ESTUDIOS PREVIOS
SASI05-2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE ALGUNAS SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN"

NOTA: El presente estudio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el 94 de la Ley 1474 de 2011; en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, y por la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024, manual de contratación de la entidad.

MEDELLÍN, 01 DE OCTUBRE DE 2025

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 7
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 7
1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO 12
CAPÍTULO II - OBJETO 14
2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 14
2.2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC 14
CAPÍTULO III – CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS 15
3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 15
3.1.1. CÁMARA TIPO BULLET 15
3.1.2. CÁMARA DOMO INTERIOR Y ASCENSORES 17
3.1.3. ESTACIÓN DE TRABAJO 18
3.1.4. MAQUINAS DE RX 21
3.1.5. PASILLOS MOTORIZADOS (1, 2, 3 y 4 ALAS) 24
3.1.6. PUERTA DE ACCESO PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA O SILLA DE RUEDAS 26
3.1.7. LECTORA DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA CONTROL DE ACCESO 28
3.1.8. FIBRA ÓPTICA 29
3.1.9. SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) (L2) 33
3.1.10. SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) L3 36
3.1.11. SWITCH 24 PUERTOS 1000 Base T 39
3.1.12. PANTALLA DE VISUALIZACIÓN 42
3.1.13. UPS DE 3 KVA 43
3.1.14. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NVR 46
3.1.15. SOFTWARE SISTEMA DE GESTIÓN VIDEO - VMS 47
3.1.16. SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO 53
3.1.17. LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS 63
3.1.18. GABINETE TIPO 1 64
3.1.19. GABINETE TIPO 2 65
3.1.20. CABLEADO ESTRUCTURADO (PUNTO DE RED POR CÁMARA, LECTORA BIOMÉTRICA, ESTACIONES DE TRABAJO Y SALA DE MONITOREO) 66
3.1.21. MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO 67
3.1.22. ARCO DETECTOR DE METALES 68

3.1.23. PANTALLA 75" 70
3.2. GENERALIDADES 72
3.3. GARANTÍA PARA TODOS LOS BIENES 75
3.4. PERSONA REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 77
3.4. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES . 78
3.5. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NO PREVISTOS 79
3.6. INVENTARIO SUFICIENTE 79
3.7. ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO: 80
CAPÍTULO IV – CUANTÍA DEL PROCESO 80
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL 80
4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 80
4.3. VARIABLES PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 82
4.4. JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO 83
CAPÍTULO V – LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PAGO 84
5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN 85
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN 86
5.3. FORMA DE PAGO 86
CAPITULO VI – SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 87
3.8. SUPERVISIÓN 87
3.9. OBLIGACIONES 88
3.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 88
3.9.2. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN 90
3.9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR: 91
CAPÍTULO VII - SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS 94
CAPÍTULO VIII – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 95
8.1. MATRIZ DE RIESGOS 95
8.2. RIESGOS PREVISTOS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL: 96
CAPÍTULO IX – GARANTÍAS 98
9.1. GARANTÍAS 98
CAPÍTULO X – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 100

10.1. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 100
10.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 101
10.2.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 101
10.2.2. METODOLOGÍA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 103
10.2.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA ... 106
CAPÍTULO XI – CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE 108
11.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN 108
11.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES 109
11.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 109
11.2.2. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 109
11.2.3. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 109
11.2.4. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL 110
11.2.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO 113
11.2.6. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD 113
11.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 114
11.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN CASO DE SER MIPYME 114
11.2.9. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 116
11.2.10. CERTIFICADO DE PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 117
11.2.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 118
11.2.12. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS 118
11.2.13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): 119
11.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 120
11.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN 120
11.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA 120
11.3.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONA NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 121
11.3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 121
11.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 122
11.3.3. PROPUESTA ECONÓMICA 122
11.3.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA 124

11.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 124
11.4.1. EXPERIENCIA 124
11.4.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (FORMATO 14) .. 127
11.4.3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS..... 129
11.4.4. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES: 130
CAPÍTULO XII - PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 130
12.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 130
12.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES: 130
12.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 140
12.4. DECLARATORIA DESIERTA 142
CAPÍTULO XIII – LIMITAR EL PROCESO A MIPYME – PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LACONTRATACIÓN PÚBLICA. 142
CAPITULO XIV – ACUERDOS COMERCIALES 143
CAPITULO XV - OTROS ASPECTOS 144
15.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA **Error! Bookmark not defined.**
15.2. MULTAS..... **Error! Bookmark not defined.**
15.3. CADUCIDAD **Error! Bookmark not defined.**
15.4. CESIÓN DEL CONTRATO..... **Error! Bookmark not defined.**
15.5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO **Error! Bookmark not defined.**
15.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO **Error! Bookmark not defined.**
15.7. OBLIGACIONES LABORALES **Error! Bookmark not defined.**
15.8. INDEMNIDAD..... **Error! Bookmark not defined.**
15.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) **Error! Bookmark not defined.**
15.10. SEGURIDAD INDUSTRIAL **Error! Bookmark not defined.**
15.11. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL..... **Error! Bookmark not defined.**
15.12. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL **Error! Bookmark not defined.**
CAPÍTULO XVI - CONDICIONES DE LA PROPUESTA 147
16.1. REQUISITOS GENERALES DE LA PROPUESTA..... 147
CAPÍTULO XVII – CONTRATO ELECTRÓNICO..... 148

17.1. CONTRATO ELECTRÓNICO 148

CAPÍTULO XIX – DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO 149

CAPÍTULO I - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el 94 de la Ley 1474 de 2011; en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mismos que fundamentan la actividad contractual de la entidad.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en adelante DSAJM, en cumplimiento del principio de planeación, requiere, entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

En el artículo 103 de la ley 270[1] de 1996, modificado por el articulo 46 la Ley 2430[2] de 2024 se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes: "*DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (…) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...*" respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJM adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la prestación del servicio de seguridad con las

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6548#270
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=253156

herramientas e insumos tecnológicos necesarios y suficientes para esto.

Es así como la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín y el Distrito Judicial de Antioquia, a las cuales se les debe suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente.

Bajo ese contexto, desde la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial OSEG del Consejo Superior de la Judicatura, en el marco del proyecto "Modernización de la Infraestructura Física de la Rama Judicial como Instrumento Estratégico de Acceso a La Justicia Nacional", gestiona recursos del presupuesto nacional para el fortalecimiento de la infraestructura de seguridad electrónica para las diversas sedes judiciales a nivel nacional, en el marco de este proyecto, la OSEG determinó que los equipos existentes de seguridad electrónica – como sistemas de CCTV, arcos detectores de metales, máquinas de rayos X y dispositivos de control de acceso- presentan un alto grado de obsolescencia, lo que hace necesaria su actualización tecnológica.

Dentro del proyecto formulado por la OSEG, se determinó que las siguientes sedes a cargo de la DSAJM requieren ser intervenidas para su modernización en los elementos descritos: "Jose Félix de Restrepo" en Medellín, "Horacio Montoya Gil" en Apartadó, "Jose Hernández Arbeláez" en Rionegro, "Álvaro Medina Ochoa" en Envigado y el Palacio de Justicia de Turbo

En este contexto, esta modernización busca dotar estas sedes judiciales de herramientas avanzadas que respalden la labor de vigilancia y protección física, así como la integridad de los servidores judiciales en todos los niveles.

En articulación con la Coordinación Administrativa de la DSAJM, que tiene a su cargo la Seguridad de los Palacios de Justicia anteriormente mencionados, la OSEG realizó un levantamiento técnico, que evidenció que gran parte del hardware de seguridad electrónica se encuentra fuera de servicio, debido a la falta de repuestos por parte de los fabricantes, ya que su instalación supera los veinte (20) años. Asimismo, se identificó la presencia de cámaras y tarjetas análogas en los sistemas de CCTV y control de acceso, lo que limita el aprovechamiento de nuevas tecnologías.

Por lo anterior, se considera necesaria y oportuna la modernización tecnológica del componente de seguridad electrónica (hardware y software), con el fin de salvaguardar la infraestructura física, los activos críticos y las personas, especialmente en el contexto de la situación de orden público que enfrenta el país y la región, las amenazas dirigidas a servidores judiciales y hechos recientes ocurridos en el Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, como la asonada protagonizada por manifestantes que intentaron ingresar de

forma violenta a las instalaciones, generando pánico entre el personal y un rechazo a nivel nacional.

La incorporación de tecnología de punta permitirá implementar herramientas que faciliten la anticipación y toma de decisiones frente a eventos que puedan afectar la seguridad física de las instalaciones y la integridad de quienes prestan sus servicios profesionales, así como de la ciudadanía que acude a estas sedes en busca de justicia.

La entidad busca satisfacer por consiguiente la siguiente necesidad para la dotación de algunas sedes judiciales:

EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD
CÁMARA TIPO BULLET	UN	22
CÁMARA TIPO DOMO INTERIOR	UN	36
ESTACIONES DE TRABAJO	UN	8
MAQUINAS DE Rx	UN	3
PASILLOS MOTORIZADOS DE 1 ALA	UN	1
PASILLOS MOTORIZADOS DE 2 ALA	UN	2
PASILLOS MOTORIZADOS DE 4 ALA	UN	1
PASILLO DE MOVILIDAD REDUCIDA	UN	2
LECTORA BIOMÉTRICA FACIAL	UN	22
FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN	METROS	114
SWITCH 16 PUERTOS L2	UN	3
SWITCH 16 PUERTOS L3	UN	1
SWITCH 24 PUERTOS L3	UN	1
PANTALLA DE VISUALIZACIÓN	UN	1
UPS 3 KVA	UN	6
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA LOS CCTV DE LAS SEDES JUDICIALES ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA	UN	2
SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN (VMS) A PERPETUIDAD PARA 58 CÁMARAS	UN	1
SOFTWARE CONTROL DE ACCESO (FUNCIONARIOS Y VISITANTES) PARA 6 TERMINALES A PERPETUIDAD	UN	1
LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	UN	6
GABINETE TIPO 1	UN	1
GABINETE TIPO 2	UN	1
CABLEADO ESTRUCTURADO (PUNTO DE RED POR CÁMARA, LECTORA BIOMÉTRICA, ESTACIONES DE TRABAJO Y SALA DE MONITOREO)	UN	100
PUESTOS DE TRABAJO	UN	2

ARCOS DE DETECCION DE METALES	UN	2
PANTALLA 75" (PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ FELIX DE RESTREPO)	UN	1

Cabe resaltar que la modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial se desarrolla de manera gradual, conforme a la disponibilidad de recursos en cada vigencia, para la adquisición de bienes y equipos destinados a la implementación y mejoramiento de seguridad en las sedes judiciales. En este sentido, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA25-12251 del 24 de enero de 2025, aprobó el Plan de Inversión que contempla las actividades orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de seguridad electrónica, formuladas por la OSEG. Los bienes que se adquieran formarán parte del inventario de las respectivas Sedes Judiciales antes descritas y cuyas cantidades discriminadas por sede quedarán determinadas en el presente estudio previo.

Por lo cual, si bien la necesidad de la entidad es mayor, la cantidad que podría adquirir con el presupuesto oficial actual que es TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 3.397.808.688), equivalente a 2.386,93 SMLMV ,incluidos impuestos y contribuciones de Ley, es la siguiente:

EQUIPOS	UNIDAD	NECESIDAD REAL	NECESIDAD PPTO
CÁMARA TIPO BULLET	UN	25	22
CÁMARA TIPO DOMO INTERIOR	UN	52	36
ESTACIONES DE TRABAJO	UN	8	8
MAQUINAS DE Rx	UN	5	3
PASILLOS MOTORIZADOS DE 1 ALA	UN	4	1
PASILLOS MOTORIZADOS DE 2 ALA	UN	2	2
PASILLOS MOTORIZADOS DE 4 ALA	UN	1	1
PASILLO DE MOVILIDAD REDUCIDA	UN	2	2
LECTORA BIOMÉTRICA FACIAL	UN	28	22
FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN	METROS	114	114
SWITCH 16 PUERTOS L2	UN	3	3
SWITCH 16 PUERTOS L3	UN	1	1
SWITCH 24 PUERTOS L3	UN	1	1
PANTALLA DE VISUALIZACIÓN	UN	2	1
UPS 3 KVA	UN	6	6
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PARA LOS CCTV DE LAS SEDES JUDICIALES ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA	UN	2	2

EQUIPOS	UNIDAD	NECESIDAD REAL	NECESIDAD PPTO
SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN (VMS) A PERPETUIDAD PARA 58 CÁMARAS	UN	1	1
SOFTWARE CONTROL DE ACCESO (FUNCIONARIOS Y VISITANTES) PARA 6 TERMINALES A PERPETUIDAD	UN	1	1
LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	UN	6	6
GABINETE TIPO 1	UN	1	1
GABINETE TIPO 2	UN	1	1
CABLEADO ESTRUCTURADO (PUNTO DE RED POR CÁMARA, LECTORA BIOMÉTRICA, ESTACIONES DE TRABAJO Y SALA DE MONITOREO)	UN	130	100
PUESTOS DE TRABAJO	UN	2	2
ARCOS DE DETECCION DE METALES	UN	2	2
PANTALLA 75" (PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ FELIX DE RESTREPO)	UN	1	1

De conformidad con lo anterior se tiene la distribución por sedes de la siguiente manera:

Distribución según el presupuesto disponible:

No	SECCIONAL	CIUDAD	CIALES A SER	DIRECCIÓN	DOMO	BULLET	SW 8 L2	SW 16 L2	SW 16 L3	SW 24 L3	MAQ. Rx	ARCO DET	PASILL 1	PASILL 2	PASILL 4	PMR	F. ÓPTICA	W.STATION	P.VISUA.	GAB. TIPO 1	GAB.TIPO 2	P.TRABAJO	LEC. BIOM
1	MEDELLÍN	TURBO	Palacio de Justicia	Calle 100#13-21	2	9			1		1	1	1					2	1	1		1	2
2	MEDELLÍN	MEDELLÍN	José Felix de Restrepo	Carrera 52 No 42 - 73	34	7		3		1				2	1	2	114	3	1 (75")		1	1	20
3	MEDELLÍN	APARTADÓ	Horacio Montoya Gil	Calle 103 B N° 98 – 48							1		1					1					2
4	MEDELLÍN	RIONEGRO	José Hernández Arbelaez	Carrera 47 No 60 50							1	1	1					1					
5	MEDELLÍN	ENVIGADO	Álvaro Medina Ochoa	Carrera 43 No 38 sur 42									1					1					2

Con base a las necesidades identificadas y de acuerdo con el porcentaje de disminución que se registre en la subasta, en caso de generarse un margen presupuestal disponible, este podría destinarse al incremento de las cantidades previstas para satisfacer la necesidad total de las sedes intervenidas.

En consecuencia, se relacionan a continuación las necesidades adicionales requeridas identificadas a considerar, las cuales podrán incluirse en caso de que exista disponibilidad presupuestal que permita aumentar las cantidades ajustadas al estudio del mercado y de acuerdo con el presupuesto, ahora bien, las mismas podrán variar de acuerdo con el valor final de la puja.

EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD
CÁMARA TIPO BULLET	UN	3
CÁMARA TIPO DOMO INTERIOR	UN	16
MAQUINAS DE Rx	UN	2
PASILLOS MOTORIZADOS DE 1 ALA	UN	3
LECTORA BIOMÉTRICA FACIAL	UN	6
SWITCH 8 PUERTOS L2	UN	1
PANTALLA DE VISUALIZACIÓN	UN	1
SOFTWARE DE VISUALIZACIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN (VMS) A PERPETUIDAD PARA 19 CÁMARAS	UN	1
CABLEADO ESTRUCTURADO (PUNTO DE RED POR CÁMARA, LECTORA BIOMÉTRICA, ESTACIONES DE TRABAJO Y SALA DE MONITOREO)	UN	30

Todo lo anterior, está estrechamente ligado al Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025 el cual comprende *"el conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramientas disruptivas",* el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la Vida" en su línea *"Servicio de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios. Justicia digital eficiente e incluyente para el bienestar de las personas en los territorios."*, y el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacia una justicia confiable, digital e incluyente"* en el Objetivo Estratégico No 2 *"Consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional."*

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a desarrollar es una subasta inversa, la experiencia en el desarrollo de estos procesos ha demostrado que es posible generar un porcentaje de ahorro significativo en el evento de subasta frente al presupuesto oficial del proceso. Por esta razón, el contrato a celebrar se realizará por el valor del presupuesto oficial, y la diferencia entre el lance de menor valor resultante de la subasta y el presupuesto oficial, será destinado a la adquisición de mayores cantidades de los elementos requeridos según la necesidad establecida en el presente estudio previo, los cuales serán determinados por parte del componente técnico del proceso previo al acto administrativo de adjudicación del proceso, señalando mediante informe que tendrá traslado al proponente adjudicatario el aumento en cantidades de estos productos según las sedes priorizadas por la OSEG.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

1.2.1. El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la Vida", y el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”

Objetivo Estratégico:	Consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional.
Objetivo Específico:	Fortalecer las capacidades institucionales, adecuar el modelo operativo y de servicio, bajo un enfoque de Arquitectura Empresarial y de fortalecimiento del acceso a la justicia
Proyecto:	Transformación Digital de la Rama Judicial

1.2.2. El presente proceso de selección se encuentra dentro del Plan de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2025, bajo las siguientes actividades:

Programa:	Suministro e instalación de equipos y sistemas de seguridad electrónica.
Proyecto de inversión:	Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional.

1.2.3. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial mediante:

Resolución	Fecha	Cuenta
7848	11/08/2025	C-2701-0800-37-20111D “MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL”

1.2.4. Este proceso de adquisición se contempla en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia dos mil veinticinco (2025) en su última versión publicada en SECOP II.

1.2.5. El presupuesto oficial asciende a la suma de: **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($3.397.808.688),** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

1.2.6. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y contiene la información exigida por el numeral 2° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el 94 de la Ley 1474 de 2011; y contiene la información exigida por los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el art. 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 además, la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 (Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín), el Acuerdo 163 de 1996 del C.S. de la J., y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual. Es importante señalar, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la Unidad de Compras Públicas y la OSEG ha determinado que al tratarse del suministro e instalación de elementos de características técnicas uniformes, en el marco de la estructuración del proyecto el cual fue realizado por la OSEG, la Selección Abreviada por Subasta Inversa se constituye en la mejor modalidad de selección contractual, de forma objetiva y representa beneficios significativos al buscar obtener economía en los precios de los productos a adquirir.

1.2.7. El presente proceso de Selección requiere autorización del Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la cuantía de 2.386,93 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en lo establecido en la Resolución 8909 del 9 de diciembre de 2024, expedida por la DEAJ, así mismo requiere la delegación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

CAPÍTULO II - OBJETO

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición, instalación, configuración, y puesta en funcionamiento del equipamiento tecnológico para el fortalecimiento de la seguridad de algunas sedes judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

2.2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC

Los bienes o servicios que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y

servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Descripción del producto
32000000	32150000	32151800	Dispositivos de control de seguridad
45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45000000	45120000	45121500	Cámaras
45000000	45120000	45121600	Accesorios para cámaras
46000000	46150000	46151600	Equipo de seguridad y control
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

CAPÍTULO III – CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, delega en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín la responsabilidad de adelantar las acciones necesarias que permitan garantizar y optimizar las instalaciones a su cargo, generando condiciones de seguridad física y tecnológica que favorezcan un ambiente confiable para el público en general, contratistas, funcionarios y empleados judiciales. Con el propósito de asegurar que las sedes judiciales cuenten con herramientas modernas que contribuyan a la protección de las personas, bienes e información, y que permitan el adecuado desarrollo de la función judicial y administrativa, se hace necesaria la adquisición de elementos tecnológicos de seguridad (tales como sistemas de videovigilancia, control de accesos, alarmas y demás equipos especializados).

Bajo dicho contexto, la OSEG, en coordinación con la DSAJM, logró determinar que las características técnicas de los elementos a suministrar en las distintas sedes judiciales corresponden a las siguientes:

3.1.1. CÁMARA TIPO BULLET

CÁMARA BULLET		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	VER TABLA DE CANTIDADES
2	Marca	Especificar

3	Modelo	Especificar
4	Resolución minima requerida	Mínimo 4 Mpx
5	Mín. Iluminación	Tecnología que permita mantener la visualización a color en condiciones de baja iluminación.
6	Distancia de iluminación	Mínimo 40 m
7	Tipo de lente	Varifocal motorizado
8	Longitud focal	2.7 mm – 8 mm o mejor en amplitud
9	Analíticas necesarias	Analítica en borde basado en IA con deep learning. Eventos a identificar: Detección de cruce de líneas Detección de intrusiones Detección de objeto abandonado Detección de objeto retirado Detección de rostros Detección de región de entrada y/o salida Detección de cambio de escena Debe cumplir mínimo 4
10	Transmisión de video	Mínimo 2 transmisiones que garanticen el almacenamiento, visualización y transmisión remota, así: Para visualización local mínimo1920x1080, a 30 FPS. Para almacenamiento mínimo 1920x1080 a 30 FPS. Para acceso remoto a video en vivo en resoluciones SD a 15 FPS. Nota: Para cada una de las configuraciones el contratista deberá ajustar la tasa de bit, permitiendo lograr que no sea detectada la pixelación producida por el movimiento de la imagen manteniendo la calidad requerida, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
11	compresion de video	H.265
12	Día/Noche	Soportado
13	WDR	120 dB
14	Puerto de red	RJ45 10 /100 o superior
15	Protocolo de red	IPv4, IPv6.
16	Interoperabilidad	ONVIF perfil S, G y T verificable en www.onvif.org
17	Capacidad de almacenamiento	Soporte de Tarjeta Micro SD (hasta de 512 GB)
18	Certificaciones	CE y/o UL
		EMC y/o FCC
19	Protección	IP 66, Mínimo IK 09
20	Temperatura de funcionamiento	– 25°C a +50°C
21	Unidad de Almacenamiento externo	Debe incluir memoria de almacenamiento externo con las siguientes especificaciones: Capacidad: 128 GB, resistente al agua, temperatura, a prueba de rayos x y golpes

22	Accesorios	Se deben incluir todos los accesorios necesarios para su instalación, fijación y puesta en funcionamiento (amarres, tornillos, cinta bandit, coraza, patchord intemperie,etc).
23	Alimentación	El Contratista deberá incluir para su correcto funcionamiento POE o HPOE o fuente de alimentacion y la acometida electrica si es necesario

3.1.2. **CÁMARA DOMO INTERIOR Y ASCENSORES**

CÁMARA DOMO INTERIOR Y ASCENSORES		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	Determinadas en el numeral 1.1. y el anexo de promedios
2	Marca	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca.
3	Modelo	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca.
4	Resolución minima requerida	Mínimo 4 Mpx
5	Mín. Iluminación	Tecnología que permita mantener la visualización a color en condiciones de baja iluminación.
6	Distancia de iluminación	Mínimo 30 m
7	Tipo de lente	Varifocal motorizado
8	Longitud focal minima	Mínimo de 3 mm – 8 mm
9	Compresión de video	H.265
10	Eventos inteligentes	Analítica en borde basado en IA con deep learning. Eventos a identificar: Detección de cruce de líneas Detección de intrusiones Detección de objeto abandonado Detección de objeto retirado Detección de rostros Detección de región de entrada y/o salida Detección de cambio de escena Debe cumplir mínimo 4
11	Transmisión de video	Mínimo 2 transmisiones que garanticen el almacenamiento, visualización y transmisión remota, así:

CÁMARA DOMO INTERIOR Y ASCENSORES		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		Para visualización local mínimo1920x1080, a 30 FPS. Para almacenamiento mínimo 1920x1080 a 30 FPS. Para acceso remoto a video en vivo en resoluciones SD a 15 FPS. Nota: Para cada una de las configuraciones el contratista deberá ajustar la tasa de bit, permitiendo lograr que no sea detectada la pixelación producida por el movimiento de la imagen manteniendo la calidad requerida, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
12	Día/Noche	Automático
13	WDR	120 dB mínimo
14	Región de interés (Rol)	4 áreas como mínimo
15	Puerto de red	RJ45 10/100 M
16	Protocolo de red	IPv4, IPv6.
17	Interoperabilidad	ONVIF perfil S, G y T verificable en www.onvif.org
18	Temperatura de funcionamiento	–25°C a +50°C
19	Certificaciones	CE y/o UL
		EMC y/o FCC
20	Protección	IP66, Mínimo IK09
21	Unidad de Almacenamiento externo	Debe incluir memoria de almacenamiento externo con las siguientes especificaciones: Capacidad: 128 GB, resistente al agua, temperatura, a prueba de rayos x y golpes
22	Accesorios	Se deben incluir todos los accesorios necesarios para su instalación, fijación y puesta en funcionamiento (amarres, tornillos, cinta bandit, coraza, patchord intemperie).
23	Alimentación	el Contratista deberá incluir ipara su correcto funcionamiento POE o HPOE o fuente de alimentación y la acometida eléctrica si es necesario
24	Conectividad ascensores	Debe incluir cable viajero para el cableado de telecomunicaciones y energía. En el caso que aplique

3.1.3. ESTACIÓN DE TRABAJO

ESTACIÓN DE TRABAJO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	Determinadas en el numeral 1.1. y el anexo de promedios
2	Marca	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca.
3	Modelo	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca.
4	Tipo	Torre
5	Año de fabricación	Mínimo 2024
6	Todos los componentes que se describen a continuación deben ser para equipos de cómputo tipo torre. El equipo debe ser OEM de una marca del mercado, no se aceptan marca blanca; Asimismo, la marca de las estaciones de trabajo no debe ser de la misma marca de las cámaras a ofertar. La configuración del equipo debe permitir la conexión de un segundo monitor.	
PROCESADOR		
7	Marca	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca
8	Modelo	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca
9	Chipset	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca
10	Frecuencia básica	Mínimo 3,4 GHz
11	Frecuencia máxima	Mínimo 5,3 GHz
12	Memoria Caché	Mínimo 16,5 MB
13	Cantidad de núcleos	8
14	Cantidad de subprocesos	16
15	Indicar link del fabricante donde se pueda verificar los componentes.	
DISCO DURO		
16	2 discos duro SDD de mínimo 1TB, para datos y almacenamiento de archivos PCI Express NVEM.M,2 clase 40	
MEMORIA RAM		
17	Mínimo DDR5 SDRAM RDIMM ECC Total 64 GB (4x16GB), 4.000 MT/s	
FUENTE DE PODER		
18	Voltaje estable	
19	Fuente de poder	Rango de la fuente de poder máximo 1000 watts, garantizando el funcionamiento de los diferentes componentes de la Estación de Trabajo.

ESTACIÓN DE TRABAJO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		Eficiencia mínima del 90% Debe cumplir certificación 80 plus.
MONITOR (MISMA MARCA DEL EQUIPO)		
20	Cantidad	Un (01) monitor curvo por estación de trabajo
21	Pantalla	LED IPS de mínimo 27 pulgadas o superior
22	Panel	IPS 178°- Angulo de visión amplio que elimine el cambio de color en la pantalla, sin importar dónde y como se mire.
23	Incluye	Cable AC; cable USB, cable DisplayPort ó HDMI.
24	Se debe anexar el DataSheet de los monitores a ofertar donde se evidencien las características relacionadas.	
25	La salida de video de la tarjeta debe ser compatible con las entradas de video de los monitores, permitiendo conectar dos monitores.	
PERIFERICOS		
26	Mouse	Conexión USB Tipo: óptico de dos (2) botones y scroll, de la misma marca del equipo
27	Teclado	Conexión USB, idioma español de la misma marca del equipo
PUERTOS		
28	Puertos USB periféricos	Mínimo cuatro (4) puertos USB 3,2 5Gbps, 01 Tipo C 3,2 5Gbps, los puertos deben ser de la última generación liberada en el mercado.
29	Salida de audio	TRS 3,5 mm para auriculares
30	Entradas	De audio línea estéreo y micrófono mono/estéreo - TRS 3,5 mm
DISPOSITIVO DE RED		
31	Dispositivo de red	RJ45 - 100/1000.
32	Dispositivo de sonido integrado, parlante interno	
TARJETA GRÁFICA GPU		
33	Memoria de GPU	Mínimo de 12 Gb - DDR5
34	Tecnología IA	Mínimo DLSS 3
35	Núcleos de procesamiento	Mínimo 5.500
36	Ancho de banda	Mínimo 400 Gb/seg
37	Arquitectura	Turing o superior
38	Rendimiento de precisión	Mínimo 25 TFlops
39	Solución térmica	Activa
40	Interfaz	Mínimo PCI Express 4.0 x 16

ESTACIÓN DE TRABAJO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
41	API	Gráficos
42	Conexión	Dos (2) HDMI 2.0 y/o Dos (2) DisplayPort de 1.4
43	Decodificación de video	H.264 y H.265
SISTEMA OPERATIVO		
44	Licenciamiento para Windows 11 profesional 64 bits última versión en español, para ambiente corporativo PC de escritorio, Los equipos a entregar deberán tener instalado y funcionando el sistema operativo.	
ACCESORIOS		
45	Cámara enrolamiento Estación de Trabajo	Mínimo 2 Mpx, deberá suministrar e instalar una cámara web por estación de trabajo, conexión USB que permita la captura de la fotografía del visitante para el registro de ingreso a las instalaciones, esta cámara debe adaptarse a las características del software de control de visitantes y funcionarios.
OFIMÁTICA		
46	Microsoft Office Home & Business última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution). El contratista deberá entregar cada equipo de ofimática instalado, asimismo, entregará la documentación al supervisor del contrato en donde se indique el serial, sede judicial de cada equipo, al cual se le instale cada licencia (llave del producto) con su respectivo número de identificación.	
47	Se debe suministrar el licenciamiento a perpetuidad de un software para la edición de videos producidos por el sistema de CCTV.	

3.1.4. **MAQUINAS DE RX**

MAQUINAS DE RX.		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Marca	Especificar
3	Modelo	Especificar
4	Tamaño mínimo del túnel	Mínimo: ancho 600 mm x 400 mm de alto
5	Procesamiento de imagen	En tiempo real.

MAQUINAS DE RX.		
Ítem	**Características**	**Detalles**
6	Altura de cinta transportadora	Entre 600 mm y 850 mm
7	Velocidad de la cinta	Entre 0.2 – 0.4 metros/segundo aproximadamente
8	Peso soportado banda transportadora	Debe soportar mínimo 140 kg
9	Resolución de Contraste	Entre 38 a 40 AWG o mejor
10	Penetración (acero)	Entre 30 mm a 34 mm
11	Radiación de fuga (Dosis de Rayos X)	Menor o igual a 1 µSv
12	Seguridad fotográfica	Estándar de ASA y/o ISO1.600
13	Luz Piloto Indicador de Rayos X	Indicadores de activación de rayos X en cada extremo del túnel y sobre la consola.
GENERADOR DE RX		
14	Tensión Anódica	160 kV cp
SISTEMA DE FORMACION DE IMAGENES		
15	Identificación de Materiales	Debe soportar amplitud de espectro
		Debe distinguir para materiales orgánicos e inorgánicos y otros materiales
16	Visualización de imágenes	Debe suministrar mínimo un Monitor 17" tipo LCD.
17	Resolución de imagen	Mínimo 1080 x 1024 – 24 bits
18	Presentación de imágenes	Color, más de 255 blanco y negro escalas de grises
19	Funciones para análisis de imagen	• Fecha/hora
		• Contador de paquetes o elementos escaneados
		• Alerta sonora
		• ID del operador
		• Indicador modo operación.
		• Visualización de paquetes previamente analizados
		• Zoom
		• Protección de radiación para operadores
		• Reportes de fallas

MAQUINAS DE RX.		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		• Botón de emergencia para apagado
		• Detección de objetos para emisión de RX.
20	Almacenamiento de imágenes	Mínimo 8.000
21	Nivel de Presión Acústica o nivel de ruido	< 70 dB(A)
22	Alimentación	110 y/o 220 VAC, de no existir el circuito el proveedor deberá realizar la instalación del circuito desde el tablero más cercano a todo costo para el proveedor.
23	Cumplimiento de estándares	CE/ROSH/ FCC /UL/EMC al menos 2 estándares
OTROS		
24	Teclado	Ergonómico Original del Equipo o Pantalla Touch
25	Silla Operador	Debe suministrar una silla doble altura para el operador por cada máquina de rayos X suministrada
		Espaldar ergonómico.
		Capacidad: mínimo 100 kg
		Color: negro o gris
		Debe ser adaptable a la morfología del usuario, proporcionando una sujeción dinámica para acompañar cambios de postura.
26	Material de construcción maquina RX	Fabricación en Acero, con paneles de protección de la banda trasportadora y cubiertas de protección laterales, frontales de la estructura y del túnel en acero inoxidable, los demás componentes en pintura electrostática que los proteja contra la corrosión, desgaste y deterioro por la operación.
27	Mesas de rodillos	En acero inoxidable, de libre movimiento, según el sentido de operación de la máquina. en ambos accesos de la maquina con el fin de evitar que se caigan los elementos inspeccionados entre 0 y 40 grados centígrados
28	Movilidad	Debe tener ruedas que facilite su movilidad y seguro o bloqueo para posicionarla.
29	Temperatura de operación	Mínimo **desde** 0 **hasta** 40 grados centígrados
30	Catálogo y manual de operación	En idioma español
31	Cumplimiento norma	El contratista deberá garantizar durante la instalación el cumplimiento de las normas técnicas de RETIE y ANSI/EIA/TIA

MAQUINAS DE RX.		
Ítem	**Características**	**Detalles**
32	Ficha técnica	El Contratista deberá presentar las fichas técnicas con el fin de validar las especificaciones técnicas del equipo suministrado y el link de la página del fabricante desde donde se pueda verificar la información.
33	Imagen de referencia	

3.1.5. PASILLOS MOTORIZADOS (1, 2, 3 y 4 ALAS)

PASILLOS MOTORIZADOS (1, 2, 3 y 4 ALAS)		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	Determinadas en el numeral 1.1. y el anexo de promedios
2	Descripción	• El pasillo motorizado debe ser instalado al interior de las instalaciones permitiendo el ingreso y salida peatonal de funcionarios, visitantes, asi como personas como movilidad reducida (silla de ruedas), gestionado a través del sistema de control de acceso. • Deberá ser integrable con los lectora facial a suministrar e instalar, asi como con lectora de código QR y lectora de tarjetas, se deberá realizar las adecuaciones necesarias para garantizar la conectividad y alimentación eléctrica del pasillo de alto tráfico ofertado.
		Así mismo, se debe suministrar los componentes y realizar las adecuaciones necesarias para la conexión de los pasillos motorizados, garantizando mantener el área de instalación en las mismas condiciones iniciales previo a realizar la instalación.
3	Controlador lector	Deberán suministrar el controlador adecuado que garantice la interconexión y correcto funcionamiento de las lectoras a suministrar, instalar y configurar con el sistema de control de acceso, descrito en el presente anexo.

PASILLOS MOTORIZADOS (1, 2, 3 y 4 ALAS)		
Ítem	**Características**	**Detalles**
4	Dimensiones	Se debe ajustar la instalación de los pasillos al área de ingreso donde se instalarán, previa aprobación de la supervisión
		En caso de quedar espacio libre se deberá instalar un cerramiento en acero inoxidable de optima resistencia y vidrio de mínimo 8 mm para evitar el ingreso por este espacio no autorizado.
5	Pasillos	Tipo batiente con ancho de 90 cm
		Deberá contar con al menos 12 pares de detectores IR por carril.
		El motor debe ser tipo servo con soporte mayor a 5 millones de aperturas.
		Debe soportar conexiones por medio de interfaz de red RS 232 y/o RS 485 y/o red LAN
		Debe contar con al menos una capacidad de 100.000 eventos
6	Acceso	Debe permitir configuración de acceso a través de: • Lectora de cotejo local facial (entrada y salida) • Lectora de tarjeta (entrada y salida) • Lectora de Código QR (entrada y salida)
7	Sentido de Circulación	El equipo ofertado deberá permitir la circulación en ambos sentidos, mostrando o señalizando el sentido de circulación.
8	Material	El pedestal deberá ser en material de acero inoxidable SUS 304
		• La barrera deberá ser en vidrio acrílico de alta resistencia o vidrio templado. • Su apertura debe ser de forma abatible.
9	Velocidad	Debe garantizar mínimo el control de mínimo 30 personas por minuto.
10	Integración	Los componentes deben ser compatibles puesto que deberán integrarse con: • Lectoras ofertadas • Sistemas de control de acceso ofertado • Con la integración se deben mantener los términos de garantía
11	Protección	Mínimo IP 20 o superior

PASILLOS MOTORIZADOS (1, 2, 3 y 4 ALAS)		
Ítem	**Características**	**Detalles**
12	Sistema Antipánico	La barrera del equipo ofertado deberá quedar libre (abierta), cuando se genere una emergencia y se active el sistema antipánico, agilizando la salida del personal.
13	Bloqueo	Deberá mantener el bloqueo, cuando el personal no este registrado y autenticado en el sistema de control de acceso, no autorizando el ingreso al momento de hacer la lectura.
14	Sensores	El equipo deberá contener sensores de tal manera que no se presente aplastamiento al momento de cruzar o hacer el paso por el equipo.
15	Certificaciones	CE/FCC/CB/RoHS/WEEE, al menos 2 standares
16	Cumplimiento de normas (Estándares)	El contratista deberá garantizar durante la instalación el cumplimiento de las normas técnicas de RETIE y ANSI/EIA/TIA
17	Adecuación	El contratista deberá realizar las adecuaciones, canalizaciones, instalación de ductos, conexiones eléctricas y de datos para la operatividad del equipo a instalar.
18	Logo	De acuerdo con lo establecido por la entidad.
19	Temperatura de operación	Mínimo entre 0 y 40 grados centígrados
20	Catálogos y manuales.	El contratista debe entregar los catálogos y manuales de operación en idioma español.
21	Ficha técnica	El contratista deberá presentar la ficha técnica con el fin de validar las especificaciones técnicas del equipo suministrado y el link de la página del fabricante desde donde se pueda verificar la información.
22	Imagen de referencia	

3.1.6. PUERTA DE ACCESO PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA O SILLA DE RUEDAS

PUERTA DE ACCESO PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA O SILLA DE RUEDAS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS**
1	Cantidad	Determinadas en el numeral 1.1. y el anexo de promedios
2	Descripción	• El equipo deberá ser instalado contiguo a los pasillos motorizados, permitiendo el ingreso y salida del personal con movilidad reducida o silla de ruedas a las instalaciones. • Deberán ser integrados con los lectores ofertados (Facial, Código QR, lectura de tarjetas), asi mismo, realizarán las adecuaciones necesarias para hacer la conectividad y alimentación del equipo ofertado. • Suministrar los componentes y realizar las adecuaciones necesarias para la implementación del pasillo, garantizando mantener el estado del área de instalación, en las mismas condiciones antes de su instalación.
3	Ancho acceso libre	Debe garantizar mínimo 100 cm libre en el área de la puerta de acceso.
4	Material	El pedestal deberá ser en material de acero inoxidable SUS 304
		• La puerta deberá ser en acero inoxidable y vidrio acrílico de alta resistencia o vidrio templado. • Su apertura debe ser de forma abatible.
5	Sensores	Deberá contener sensores de tal manera que no se cierre al momento de estar en uso por personal con movilidad reducida o silla de ruedas, evitando el aplastamiento.
6	Integración	Debe realizar la integración con el sistema de control de acceso y los lectores ofertados para cotejo local facial, código QR y Tarjeta.
7	Sistema Antipánico	El equipo ofertado deberá quedar libre (abierta), al momento de generarse una emergencia y se active el sistema antipánico, facilitando la salida de las personas.
8	Adecuación	El contratista deberá realizar las adecuaciones, canalizaciones, instalación de ductos, conexiones eléctricas y de datos para la operatividad del equipo a instalar.
9	Cumplimiento de normas (Estándares)	El contratista deberá garantizar durante la instalación el cumplimiento de las normas técnicas de RETIE y ANSI/EIA/TIA
10	Logo	De acuerdo con lo establecido por la entidad.

PUERTA DE ACCESO PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA O SILLA DE RUEDAS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS**
11	Imagen de referencia	

3.1.7. LECTORA DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA CONTROL DE ACCESO

LECTORA DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	Determinadas en el numeral 1.1. y el anexo de promedios
2	Descripción	• Se debe suministrar e instalar una lectora para puertas de acceso con botón y electroimán. • En áreas de pasillos de circulación se debe implementar lectoras por los dos accesos de la puerta y electroimán. • Dos lectoras de reconocimiento facial por cada pasillo motorizado que se implemente para el control de acceso.
3	Resolución mínima requerida	Mínimo 2 lentes de 2 Mpx.
4	Pantalla	Táctil de mínimo 7"
5	Distancia de Reconocimiento	Mínimo desde 0.4 m hasta 2.5 m, o superior
6	Velocidad de Autenticación	Menos de 0.5 segundos

LECTORA DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
7	Compatibilidad e integración	Suministrar un lector facial que se acople e integre al cuerpo del pasillo o a los muros o puertas de manera estética, debe incluir el electroimán para la puerta y botón de salida donde se requiera.
8	Capacidad	Debe soportar mínimo:
		Mínimo 10.000 rostros, 10.000 tarjetas y 150.000 eventos
9	Tipos de Conexión	Debe contar mínimo con los siguientes tipos de conexión:
		▪ Puerto de red RJ 45 conexión 10/100/1000 Mbps.
		▪ WIFI opcional
		▪ 1 Puerto RS-485,
		▪ 1 Puerto Wiegand
		▪ 1 Puerto USB 2.0 o superior
		Protocolos de Red Soportados : IPv4, RTSP, TCP
		1 control de bloqueo
		1 botón de salida
		1 entradas de alarma
		1 salida de alarma
		1 interfaz de tamper
10	Cotejo	Modos de cotejo local: Rostros 1:1 (Verificación) y 1: N (Identificación)
		Tiempo de cotejo local: Máximo 2 segundos
11	Tarjetas	Debe soportar lector de tarjetas Mifare para el sistema de control de acceso tipo el lector
12	Temperatura de operación	Mínimo desde 0° hasta 50°
13	Humedad	Mínimo desde 0% a 80% de humedad relativa
14	Ficha técnica	El Contratista deberá presentar en la etapa de ejecución contractual, las fichas técnicas con el fin de validar las especificaciones técnicas del equipo suministrado y el link de la página del fabricante desde donde se pueda verificar la información.

3.1.8. FIBRA ÓPTICA

FIBRA ÓPTICA		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	Determinadas en el numeral 1.1. y el anexo de promedios
2	Descripción	El contratista deberá suministrar la cantidad requerida de acuerdo con el diseño realizado en la fase de planeación del proyecto, y ajustado a las cantidades establecidas; ahora, de estimar mayores cantidades los costos serán asumidos por el contratista.
3	Tipo de F.O.	Multimodo subterráneo o aéreo, según sea el caso
4	Generalidad	Deben suministrar Fibra Óptica de mínimo 6 hilos en todo su recorrido, si el contratista de acuerdo al diseño realizado estima fibra óptica de mayor número de fibras, los costos de este tipo serán asumidos por el contratista.
5	Cable de fibra	• Cable de fibra óptica OIM 1 o OIM2 o OIM 3 de mínimo 6 hilos con SPAN de 100 o 200 o 300 según el trayecto donde aplique y puntos de suspensión disponibles a instalar. • Los tubos que transportan los cables de fibras deberán ser trenzados usando el proceso “S-Z”. • El cable utilizado para zonas exteriores, deberá ser del tipo Loose Tube, los tubos holgados deberán contar con un compuesto que bloquee el ingreso de agua al interior de éstos, el cual no debe afectar los colores de identificación aplicados a las fibras individuales y a las unidades de fibras (tubos).
6	Capacidad	• Entre equipos activos, punto de cámara y equipo de nodo, debe ser de mínimo 1 Gb. • Entre equipo nodos, debe ser de mínimo 10 Gb. • El contratista debe garantizar la conectividad requerida para la solución de CCTV.
7	Composición mínima F.O.	Elemento central dieléctrico, tubos holgados (buffer), fibras ópticas, elementos absorbentes de la humedad. cubierta exterior de polietileno.
8	Característica (intemperie)	Negro, resistente a rayos ultra violeta, anti-roedores
9	Tensión	• La fibra óptica debe soportar la tensión generada por su peso en su instalación debido a las distancias en la suspensión al igual que las condiciones de inmersión de agua y presencia de roedores para la

FIBRA ÓPTICA		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		fibra de instalación por ducto, por lo tanto, en la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista verificar el tipo a emplear. • Para tendidos aéreos, se debe suministrar los elementos adicionales que garantice la sujeción, tensión y SPAN mínimos normados en todo el tendido.
10	Fusión de la totalidad de los hilos de fibra óptica	Durante la implementación, periodo de garantía de calidad y servicio postventa, el contratista deberá mantener fusionados los hilos de F.O. requeridos.
11	Garantía de fibra óptica	Se debe garantizar por parte del contratista y fabricante mediante documento escrito anexo a la propuesta que la fibra óptica ofertada tiene como mínimo 20 años de vida útil estimada y el contratista asumirá la garantía dentro del periodo solicitado, por lo tanto debe tenerse en cuenta la infinidad de variables en la instalación y diseño de la red en cuanto a velocidades de conexión y funcionamiento en medios hostiles en donde operará, el personal de instalación debe poseer certificación de capacitación del fabricante o distribuidor autorizado.
12	Uniones y conectores	La fibra debe ser fusionada con conectores que generen la menor atenuación óptica.
13	Temperatura de operación.	Debe soportar como mínimo temperaturas de operación entre-10°C a 50°C.
14	Herrajes	El proponente deberá incluir toda la variedad de herrajes que garanticen el adecuado funcionamiento de los cables de telecomunicaciones; por tanto, la propuesta deberá considerar la totalidad de estos elementos necesarios, por lo que en caso de necesitar elementos adicionales o diferentes a los ofertados deberán ser suministrados por el proponente sin costo alguno para el proyecto, de acuerdo con la necesidad, se definirá la longitud de los tramos en los cuales el cable debe permitir su uso.
15	ODF ingreso de la fibra óptica a los centros de control y/o nodos	Deberá contar con un ODF rackeable de 1UR, a instalar en un rack de comunicaciones debidamente organizado e identificando cada uno de los hilos de

FIBRA ÓPTICA		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		la fibra de acuerdo a los ramales preestablecidos en el diseño de la red del tendido de la fibra óptica. Asimismo, se deben conectorizar los hilos que sean requeridos para garantizar el funcionamiento de la red LAN dispuesta para el CCTV, con sus respectivas redundancias.
16	Reserva	5% del total de la fibra instalada. (debe ser garantizado al término del período de la ejecución y durante el término del período de la garantía).
17	Topología de conexión	Esta será propuesta y presentada por el contratista en el diseño de implementación al supervisor, quien aprobará el mismo.
18	Empaque, marcación y transporte	• Adicional a lo establecido en la norma, toda la longitud del cable deberá marcarse sobre la superficie exterior de la chaqueta a intervalos no mayores de 1,5 metros con la siguiente información: • Nombre del fabricante. Año de fabricación. • Número de fibras y tipo de cable. Por ejemplo: cable óptico ADSS G.652 D de 12 fibras. • La longitud de los cables de fibra óptica incluida en cada carrete deberá ser continua, es decir,no se aceptan uniones o empalmes en el tramo de cable suministrado en cada carrete
19	Etiquetado y/o marquillado	Cada uno de los extremos del cableado será identificado, con una placa de material acrílico, medidas máximo de 10 centímetros de largo por 5.5 centímetros de ancho, el fondo de la placa será de color negro y las letras y logos serán de color blanco. Deberá entregar diseño para aprobación por el supervisor del contrato
20	Normatividad	Se debe cumplir la normatividad de cableado de fibra aérea y canalizada que sea aplicable y vigente en el país o las instituciones que permitirán su instalación, lo cual será responsabilidad del contratista.
21	Pruebas	El contratista deberá entregar los resultados de las pruebas en idioma español o inglés y se realizarán según los métodos de ensayo y los criterios de aceptación descritos en la norma IEEE 1222-2019,

FIBRA ÓPTICA		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		el contratista suministrará reportes de pruebas tipo realizadas sobre cables de la misma familia.
		El contratista deberá entregar certificación de los enlaces.
		Se deberán realizar pruebas al tendido de fibra óptica una vez instalada en su totalidad, con el fin de verificar que no se presenten cortes o rupturas en los nodos o tramos extendidos.

3.1.9. SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) (L2)

SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) (L2)		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Marca	Especificar
3	Modelo	Especificar
4	Puertos	Dieciséis (16) puertos 10/100/1000 Base T.
		PoE+ (802.3at) en todos sus puertos RJ 45.
5	Puertos uplink	Mínimo dos (02) Puertos SFP de mínimo 1 Gbps totalmente independientes, no compartidos.
6	Modulo transceiver	Dos (02) modulo Transceiver SFP, conector LC, multimodo de la misma marca del switch ofertado, que garantice la distancia de transferencia requerida para la solución a implementar.
		El contratista debe garantizar la compatibilidad de los módulos con los switches a adquirir y los existentes.
7	Dimensión / Instalación	1 UR, de diecinueve (19) " y/o accesorios que garanticen su instalación horizontal
8	Tipo	Administrable vía: CLI, web, SSH v2.0.
9	Tasa de reenvío sin stack	Switch 8 puertos: Mínimo 14 Mpps Switch 12 puertos: Mínimo 18 Mpps Switch 16 puertos: Mínimo 25 Mpps
10	Ancho de banda de conmutación sin stack	Switch 8 puertos: Mínimo 20 Gbps Switch 12 puertos: Mínimo 28 Gbps Switch 16 puertos: Mínimo 36 Gbps
11	Capa	L2
12	Gestión y protocolos	SNMP v1/v2/v3
		RMON y/o RMON2
		SSL y/o HTTPS

SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) (L2)		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		QoS
		IPv4
		IPv6 (RFC2460)
		MLD v2.
		Vlan
		STP (IEEE 802.1d), RSTP (IEEE 802.1w) y MSTP (IEEE 802.1s)
		ACL
		El equipo debe soportar autenticación vía RADIUS, TACACS + y/o similares.
13	Autenticación	802.1x
14	Manejo de direcciones MAC	8.000
15	Flash y Memoria	256 MB FLASH, 512 MB RAM y/o DRAM y/o DDR4 y/o DDR3
16	Manejo de Vlan	2.000
17	Mínimo rutas de IPV4	500
18	Mínimo rutas de IPV6	400
19	Alimentación	100 - 240 VAC
20	Frecuencia	50 / 60 Hz
21	Fuente de poder	Fija
22	Disipación de calor	Por ventilador incluido y/o disipadores
23	Puerto de consola	Un (1) Puerto de gestión RJ-45 y/o USB
24	Certificación en Seguridad	UL62368-1 y/o UL60950-1 y/o IEC60825-1 y/o EN60825-1 y/o IEC 62368-1
25	Certificación ambiental	ROHS y/o WEEE y/o REACH.
26	Accesorios	El contratista deberá entregar para cada equipo adquirido todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación.
		1. Cable de poder
		2. Herrajes para anclaje en rack de 19”.
		3. Cable de consola de RJ45 a USB (compatible USB2.0 y/o USB3.0) compatible con sistemas operativos Windows 11, 10, 8.

SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) (L2)		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		4. Módulos de Fibra Óptica y patchcord de F.O requerido para realizar la troncalización y/o conexión de dispositivos donde se supere la distancia permitida para conexión con cable UTP.
		5. Los demás elementos que sean necesarios para la administración, configuración y correcto funcionamiento de los mismos.
GENERALIDADES		
27	Firmware	El contratista debe garantizar que los equipos entregados tengan la última versión estable existente a la fecha de entrega.
28	Ficha técnica	Adjuntar ficha técnica del equipo ofertado. Deberá relacionar URL o enlace web del fabricante del producto con dominio .com, donde sea posible la verificación de la ficha técnica aportada.
29	Manual	Manual o guía de configuración CLI en idioma español en formato .docx y/o pdf, de las siguientes funciones del equipo:
		1. Acceso inicial y configuración básica del equipo
		2. Configuración de usuario y contraseña
		3. Configuración de acceso SSH y Web
		4. Configuración de Vlan e interface Vlan.
		5. Configuración de interface modo Access, trunk e hibrido.
		6. Configuración de enrutamiento IPv4 e IPv6.
		7. Configuración de protocolo Spanning Tree, multicast.
		8. Procedimiento para actualización de firmware del equipo.
		9. Demas que sean necesarias para el funcionamiento del equipo.
30	Transferencia de conocimiento	El contratista realizará transferencia de conocimiento de las funciones relacionadas en el "Manual", para un mínimo de dos (02) funcionarios por seccional, con una intensidad maxima de 8 horas por un periodo maximo de 2 dias, previa coordinación con el supervisor del contrato.
31	Garantía Técnica	Garantía técnica mínima de tres (03) años, contados a partir del acta de recepción de los bienes, incluyendo cambio avanzado de partes, actualizaciones de firmware (incluye soporte técnico en configuración).
32	Soporte técnico	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el canal de comunicación y los protocolos para tramitar las solicitudes en materia técnica o garantía de los equipos, la cual deberá ser gestionada en un tiempo no mayor a tres (03) días, durante el período de la garantía.

SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) (L2)		
Ítem	**Características**	**Detalles**
33	Fecha de fabricación	El contratista deberá garantizar que los equipos entregados son nuevos, de última tecnología, no remanufacturados y fabricados en 2024.

3.1.10. SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) L3

SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) L3		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Marca	Especificar
3	Modelo	Especificar
4	Puertos	dieciséis (16) puertos 10/100/1000 Base T.
		PoE+ (802.3at) en todos sus puertos RJ45.
5	Puertos uplink	Mínimo dos (02) Puertos SFP de mínimo 1 Gbps totalmente independientes, no compartidos.
6	Modulo Transceiver	Dos (02) modulo Transceiver SFP, conector LC, multimodo de la misma marca del switch ofertado, que garantice la distancia de transferencia requerida para la solución a implementar.
		El contratista garantizará la compatibilidad de los módulos con los switches a adquirir y los existentes.
7	Dimensión / Instalación	1 UR, de diecinueve (19) " y/o accesorios que garanticen su instalación horizontal
8	Tipo	Administrable vía: CLI, web, SSH v2.0.
9	Tasa de reenvío sin stack	Switch 8 puertos: Mínimo 20 Mpps Switch 12 puertos: Mínimo 40 Mpps Switch 16 puertos: Mínimo 50 Mpps
10	Ancho de banda de conmutación sin stack	Switch 8 puertos: Mínimo 20 Gbps Switch 12 puertos: Mínimo 36 Gbps Switch 16 puertos: Mínimo 45 Gbps
11	Capa	L3
12	Gestión y protocolos	SNMP v1/v2/v3
		RMON y/o RMON2
		SSL y/o HTTPS
		QoS
		IPv4

SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) L3		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		IPv6 (RFC2460)
		MLD v2.
		Vlan
		STP (IEEE 802.1d), RSTP (IEEE 802.1w) y MSTP (IEEE 802.1s)
		Rutas estáticas, IGMP, Multicast
		ACL
		El equipo debe soportar autenticación vía RADIUS, TACACS + y/o similares.
13	Autenticación	802.1x
14	Manejo de direcciones MAC	8.000
15	Flash y Memoria	256 MB FLASH, 512 MB RAM y/o DRAM y/o DDR4 y/o DDR3
16	Manejo de Vlan	2.000
17	Mínimo rutas de IPV4	500
18	Mínimo rutas de IPV6	400
19	Alimentación	100 - 240 VAC
20	Frecuencia	50 / 60 Hz
21	Fuente de poder	Fija
22	Disipación de calor	Por ventilador incluido y/o disipadores
23	Puerto de consola	Un (1) Puerto de gestión RJ45 y/o USB
24	Certificación en Seguridad	UL62368-1 y/o UL60950-1 y/o IEC60825-1 y/o EN60825-1 y/o IEC 62368-1
25	Certificación ambiental	ROHS y/o WEEE y/o REACH.
26	Accesorios	El contratista deberá entregar para cada equipo adquirido todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación.
		1. Cable de poder
		2. Herrajes para anclaje en rack de 19".
		3. Cable de consola de RJ-45 a USB (compatible USB2.0 y/o USB3.0) compatible con sistemas operativos Windows 11, 10, 8.

SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) L3		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		4. Módulos de Fibra Óptica y patchcord de F.O requerido para realizar la troncalización y/o conexión de dispositivos donde se supere la distancia permitida para conexión con cable UTP.
		5. Los demás elementos que sean necesarios para la administración, configuración y correcto funcionamiento de los mismos.
27	Firmware	El contratista garantizará que los equipos entregados tengan la última versión existente a la fecha de entrega.
28	Ficha técnica	Adjuntar ficha técnica del equipo ofertado. Deberá relacionar URL o enlace web del fabricante del producto con dominio .com, donde sea posible la verificación de la ficha técnica aportada en cada uno de su ítem.
29	Manual	Manual o guía de configuración CLI en idioma español en formato .docx y/o PDF de las siguientes funciones del equipo:
		1. Acceso inicial y configuración básica del equipo
		2. Configuración de usuario y contraseña
		3. Configuración de acceso SSH y Web
		4. Configuración de Vlan e interface Vlan.
		5. Configuración de interface modo Access, trunk e hibrido.
		6. Configuración de enrutamiento IPv4 e IPv6.
		7. Configuración de protocolo Spanning Tree, multicast.
		8. Procedimiento para actualización de firmware del equipo.
		9. Demas que sean necesarias para el funcionamiento del equipo.
30	Transferencia de conocimiento	El contratista realizará transferencia de conocimiento de las funciones relacionadas en el "Manual", para un mínimo de dos (02) funcionarios por seccional, con una intensidad máxima de 8 horas por un periodo máximo de 2 días, previa coordinación con el supervisor del contrato.
31	Garantía Técnica	Garantía técnica mínima de tres (03) años, contados a partir del acta de recepción de los bienes, incluyendo cambio avanzado de partes, actualizaciones de firmware (incluye soporte técnico en configuración).
32	Soporte técnico	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el canal de comunicación y los protocolos para tramitar las solicitudes en materia técnica o garantía de los equipos, la cual deberá ser gestionada en un tiempo no mayor a tres (03) días, durante el período de la garantía.

SWITCH PARA CÁMARAS (16 Puertos Base T) L3		
Ítem	**Características**	**Detalles**
33	Fecha de fabricación	El contratista deberá garantizar que los equipos entregados son nuevos, de última tecnología, no remanufacturados y fabricados en 2024.

3.1.11. SWITCH 24 PUERTOS 1000 Base T

SWITCH 24 PUERTOS 1000 Base T		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Marca	Especificar
3	Modelo	Especificar
4	Puertos	Veinticuatro (24) puertos 100/1.000 Base T.
5		PoE+ (802.3at) en todos sus puertos RJ-45.
6	Puertos uplink	Mínimo dos (02) Puertos SFP+ 1/10 Gbps totalmente independientes, no compartidos.
7	Modulo transceiver	Dos (02) modulo Transceiver SFP+, conector LC, multimodo de la misma marca del switch ofertado, que garantice la distancia de transferencia requerida para la solución a implementar.
		El contratista garantizará la compatibilidad de los módulos con los switches a adquirir y los existentes.
8	Dimensión / Instalación	1 UR, de diecinueve (19) " y/o accesorios que garanticen su instalación horizontal
9	Tipo	Administrable vía: CLI, web, SSH v2.0.
10	Tasa de reenvío sin stack	Mínimo 95 Mpps
11	Ancho de banda de conmutación sin stack	Mínimo 128 Gbps
12	Capa	L3
13	Gestión y protocolos	SNMP v1/v2/v3
		RMON y/o RMON2
		SSL y/o HTTPS
		QoS
		IPv4
		IPv6 (RFC2460)

SWITCH 24 PUERTOS 1000 Base T		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		MLDv2, DHCPv6 y/o RFC 3315
		Vlan
		STP (IEEE 802.1d), RSTP (IEEE 802.1w) y MSTP (IEEE 802.1s)
		Rutas estáticas, RIP v2, RIPng, OSPFv2 y/o OSPFv3, IGMPv1/v3, PIM-DM y/o PIM-SM.
		WRED y/o Stict Priority y/o Deficit Weighted Round Robin (DWRR)
		NETCONF y/o NETCONF/YANG y/o API REST y/o NETCONF/RESTCONF.
		ACL
		El equipo debe soportar autenticación vía RADIUS, TACACS + y/o similares.
14	Autenticación	802.1x
15	Manejo de direcciones MAC	32.000
16	Flash y Memoria	1 GB FLASH, 2 GB RAM y/o DRAM y/o DDR4
17	Manejo de Vlan	4.000
18	Mínimo rutas de IPV4	2.048
19	Mínimo rutas de IPV6	1.024
20	Mínimo rutas multicast	1.000
21	Alimentación	100 - 240 VAC
22	Frecuencia	50 / 60 Hz
23	Fuente de poder redundante	Dos (02) fuente de poder redundantes internas.
24	Ventiladores	Mínimo dos (2), extraíbles en caliente.
25	Puerto de consola	Un (1) Puerto de gestión RJ-45
26	Certificación en Seguridad	UL62368-1 y/o UL60950-1 y/o IEC60825-1 y/o EN60825-1.
27	Certificación ambiental	ROHS y/o WEEE y/o REACH.

SWITCH 24 PUERTOS 1000 Base T		
Ítem	**Características**	**Detalles**
28	Accesorios	El contratista deberá entregar para cada equipo adquirido todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación.
		1. Cables de poder
		2. Herrajes para anclaje en rack de 19".
		3. Cable de consola de RJ 45 a USB (compatible USB2.0 y/o USB3.0) compatible con sistemas operativos windows 11, 10, 8.
		4. Módulos de Fibra Óptica y patchcord de F.O requerido para realizar la troncalización y/o conexión de dispositivos donde se supere la distancia permitida para conexión con cable UTP.
		5. Y los demás elementos que sean necesarios para la administración, configuración y correcto funcionamiento de los mismos.
29	Firmware	El contratista garantizará que los equipos entregados tengan la última versión existente a la fecha de entrega.
30	Ficha técnica	Adjuntar ficha técnica del equipo ofertado. Deberá relacionar URL o enlace web del fabricante del producto con dominio .com, donde sea posible la verificación de la ficha técnica aportada en cada uno de su ítem.
31	Manual	Manual o guía de configuración CLI en idioma español en formato .docx y/o pdf, de las siguientes funciones del equipo:
		1. Acceso inicial y configuración básica del equipo
		2. Configuración de usuario y contraseña
		3. Configuración de acceso SSH y Web
		4. Configuración de Vlan e interface Vlan.
		5. Configuración de interface modo Access, trunk e hibrido.
		6. Configuración de enrutamiento IPv4 e IPv6.
		7. Configuración de protocolo Spanning Tree, multicast.
		8. Procedimiento para actualización de firmware del equipo.
		9. Configuración de stack y las demás que sean necesarias para el funcionamiento del equipo.
32	Transferencia de conocimiento	El contratista realizará transferencia de conocimiento de las funciones relacionadas en el "Manual", para un mínimo de dos (02) funcionarios por seccional, con una intensidad maxima de 8 horas por un periodo maximo de 2 dias, previa coordinación con el supervisor del contrato.
33	Garantía Técnica	Garantía técnica mínima de tres (03) años, contados a partir del acta de recepción de los bienes, incluyendo cambio avanzado de

SWITCH 24 PUERTOS 1000 Base T		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		partes, actualizaciones de firmware (incluye soporte técnico en configuración).
34	Soporte técnico	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, el canal de comunicación y los protocolos para tramitar las solicitudes en materia técnica o garantía de los equipos, la cual deberá ser gestionada en un tiempo no mayor tres (03) días, durante el período de la garantía.
35	Fecha de fabricación	El contratista deberá garantizar que los equipos entregados son nuevos, de última tecnología, no remanufacturados y fabricados en 2024.

3.1.12. PANTALLA DE VISUALIZACIÓN

PANTALLA DE VISUALIZACIÓN		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	VER TABLA DE CANTIDADES
2	Marca	Especificar
3	Modelo	Especificar
4	Año de fabricación	Mínimo 2024
5	Tamaño de pantalla	55" pulgadas
6	Tecnologia del panel	ADS y/o IPS o DLED o VA
7	Tipo de iluminacion del panel	Edge y/o Directo
8	Relación de aspecto	16:9
9	Resolución nativa	3.840 X 2.160 (4K UHD)
10	Brillo	Mínimo 500 nit (Típico)
11	Relación de contraste	1.200:1
12	Ángulo de vision	178° x 178°
13	Tiempo de respuesta	8 ms (G to G)
14	Tratamiento de la superficie	0.25
15	Tiempo de vida	30.000 hrs
16	Operación	24 x 7 x 365

17	Entradas	Mínimo tres (3) HDMI - HDCP 2.2/1.4 Mínimo un (1) DisplayPort - HDCP 2.2/1.3 Mínimo un (01) USB 2.0 Type A
18	Conexión red	RJ-45
19	Alimentación	AC 110 - 220 / 60 hz
20	Wi-Fi integrado	si
21	Altavoz integrado	10W X 2
22	Certificacion EMC	FCC Clase "B" /CE/ KC
23	OSD	Español
24	Certificación Distribuidor	Debe presentar certificación de fabricante como distribuidor e instalador autorizado de la marca ofertada.
25	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo) y el link donde se pueda validar las especificaciones definidas en la ficha técnica presentada
26	Instalación	el oferente debera incluir el soporte mas adecuado que garantice la correcta instalacion del equipo y todos los accesorios sin perjuicio para la entidad
27	Garantía	El oferente deberá garantizar un mínimo de 3 años de garantía directa de fabrica

3.1.13. UPS DE 3 KVA

UPS DE 3 KVA		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Marca	Especificar
3	Modelo	Especificar
4	Capacidad	Mínimo 3 KVA
5	Descripción	La UPS se utilizará para protección de la maquina de rayos X y el hardware del Sistema de CCTV. (Se aclara que se debe suministrar una UPS por cada uno de los componentes antes citado).
6	Tipo	True On line doble conversión Debe permitir el reinicio automático al momento de tener una descarga profunda y/o ausencia de tensión por parte del operador de red eléctrica
7	Tipo	Debe tener la opción de instalarse como torre y rack
8	Indicadores del sistema	Display LCD
CARACTERISTICAS DE ENTRADA		

UPS DE 3 KVA		
Ítem	**Características**	**Detalles**
9	Voltaje nominal de entrada	De acuerdo al voltaje de operación de los equipos a suministrar
10	Cantidad de hilos	3 (Fase, neutro y tierra)
11	Tecnología del rectificador	Rectificador con IGBTs de tres niveles tanto en el rectificador como en el inversor.
12	Distorsión armónica de corriente	<5% THDI
13	Frecuencia	60 Hz
14	Factor de potencia de entrada	> a 0.99
15	Conexión	Clavija NEMA 5-15P o L5-30P
CARACTERISTICAS DE SALIDA		
16	Voltaje nominal de salida	De acuerdo al voltaje de operación de los equipos a suministrar
17	Factor de potencia de salida	>0.9
18	Tipo de onda de salida	Sinusoidal pura
19	Cantidad de hilos	3 (Fase, neutro y tierra)
20	Regulación de voltaje	+/- 1%
21	Distorsión armónica de salida	< a 4% THD para cargas lineales < a 5% THD para carga 100% no lineal
22	Factor de cresta	3.1
23	Frecuencia nominal de salida	60Hz
24	Capacidad de sobrecarga	110-130% por 60 segundos
25	Eficiencia total AC-AC	>=90%
26	Conexión sallida	(4) NEMA 5- 20P y/o NEMA L5-30P

UPS DE 3 KVA		
Ítem	**Características**	**Detalles**
CARACTERISTICAS DE LAS BATERÍAS		
27	Tipo de baterías	Tipo FR (Flame Retardant) selladas libres de mantenimiento, VRLA (Válvula Regulada) tecnología AGM y alojadas al interior de la UPS.
28	Tiempo máximo de recarga	Máximo cinco (5) horas después de una descarga completa para recuperar el 90% de la capacidad
29	Autonomía de baterías	Mínimo 5 minutos para el consumo del 100% de la carga, calculados a una descarga de 1.75 VDC por celda.
CARACTERISTICAS AMBIENTALES		
30	Ruido audible	< 50 dBA medido a 1 mt.
31	Humedad relativa	Hasta 95% sin condensación
32	Altitud de operación	Sin derrateo de capacidad y trabajo a 40°C hasta 1000 mts
33	Temperatura ambiente de operación	De 0°C a 40° C.
CARACTERISTICAS DE UPS		
34	Parámetros que registra	Niveles de carga, tensión entada /salida, frecuencia de entrada/salida, tensión de baterías, tiempo de autonomía, indicaciones de: sobrecarga, batería baja, falla de batería, modo de operación (bypass, batería, normal)
35	Tarjeta de red	SNMP, LAN RJ-45 (10/100) compatibilidad IPV4 - IPV6
36	Interface	RS232 - USB
37	Apagado de Emergencia (EPO)	Si
38	Garantía	Mínima de 3 años sobre UPS y 1 año para las baterías.
40	Instalación	El contratista proveerá un circuito eléctrico desde el tablero normal más cercano con capacidad para alimentar la UPS hasta el lugar de instalación de la máquina de rayos X, incluye Breaker de protección 1 x 20 Amperios, acometida, tubería EMT y/o PVC (sobreponer o empotrada) y/o canastilla. Este circuito deberá incluir el cableado en calibre 12 AWG para la fase 12 AWG para el neutro + (12T) AWG, THHN/THWN- 2 90°C Tensión máxima de operación: 600 V, certificados según las normas aplicables e instalación.

UPS DE 3 KVA		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		Nota: en caso de existir sistema ininterrumpido de potencia con disponibilidad de carga, el contratista realizará la conexión en cascada de la UPS a ser adquirida.
41	Normas de fabricación que cumple	RETIE UL standard 1778 y/o 62240-1 RoHs
42	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo)

3.1.14. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NVR

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NVR		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Marca	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca
3	Referencia	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca
4	Año de fabricación	Mínimo 2024
5		•El contratista deberá proveer un grabador tipo NVR de acuerdo con la cantidad de camaras por sede judicial, establecida en la tabla de cantidades. • Debe suministrar las capacidades necesarias para el sistema de almacenamiento con discos de alta densidad HDD de 7.200 rpm, garantizando un tiempo de retención de 60 días por cada cámara a una resolución mínima de Full HD (1920 x 1080) a 30 FPS, en formato de compresión H.265, que permita realizar sobre el flujo de video, cotejo, reconocimiento y analítica forense (búsqueda por patrones o búsquedas inteligentes), por lo tanto, deberá configurar y ajustar la tasa de bit para garantizar un óptimo rendimiento de las funciones de analítica. • Debe soportar mínimo RAID 5 o 6. • Debe garantizar una tasa de transferencia mínima de: 8 Mbps para el almacenamiento y visualización de cada flujo de video. • Debe garantizar la grabación continua del total del flujo de video y consulta de video en vivo de mínimo el 30% de las cámaras instaladas por sede judicial. • Debe garantizar la conexión de red con el ancho de banda suficiente, conforme a la cantidad de cámaras a ser implementadas en los CCTV de las sedes

SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO NVR		
Ítem	**Características**	**Detalles**
	judiciales objeto de intervención . **Nota 1**: Deberá garantizar mínimo 2,5 TB por cámara para los 60 días solicitado. **Nota 2**: Búsqueda en el video grabado a partir de metadata generada por las cámaras.	
6	Se debe garantizar la ampliación al 20% del total de las cámaras instaladas por sede judicial.	
7	Instalación	El NVR deberá entregarse instalado, configurado y en correcto funcionamiento como un Sistema integrado. debe suministrar e instalar todos los elementos del cableado eléctrico, ductos, canalizaciones, cableado de telecomunicaciones para dejar correctamente instalado en el rack, asi como los demás componentes que sean necesarios para un óptimo funcionamiento.
8	Garantía	El contratista debe proveer un periodo mínimo de tres 3 años de garantía de los equipos y componentes del Sistema de Almacenamiento NVR; asimismo, deberá contar con un periodo de garantía de cinco (5) años directos de fabrica del NVR.
9	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo, que permita confirmar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas aquí indicadas).

3.1.15. SOFTWARE SISTEMA DE GESTIÓN VIDEO - VMS

SOFTWARE SISTEMA DE GESTIÓN VIDEO - VMS		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Marca	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca
3	Modelo	Debe estar definida en la ficha técnica de los oferentes, no se admite marca blanca
4	Codificación	H.264 y H.265

SOFTWARE SISTEMA DE GESTIÓN VIDEO - VMS		
Ítem	**Características**	**Detalles**
5	Generalidades	• Debe estar instalado sobre el hardware que permita procesar, configurar y ejecutar los flujos de videos de las cámaras suministradas e instaladas, garantizando optimo rendimiento del VMS. • La arquitectura de este software debe ser Cliente/Servidor por cada sede judicial. • Licenciamiento a perpetuidad para el total de cámaras del presente proceso. • Debe ser escalable ante las necesidades propias de la Entidad. • El Sistema de gestión de Video y sistema de Control de Acceso deben estar integrados. • Debe soportar la infraestructura ofertada, que permita la configuración y compatibilidad del cómputo y almacenamiento, balanceando las cargas y garantizando alta disponibilidad.
6	Certificación de funcionamiento	Con el sistema operativo requerido en las estaciones de trabajo, NVR o servidores
7	Aplicación de gestión con capacidad	• Debe permitir visualizar, grabar, reproducir y administrar video, audio y datos a través de redes IP. • **Gestión de Eventos y Alarmas**. El sistema debe estar en la capacidad generar alarmas sobre fallas, desconexión y/o daño de los dispositivos y componentes de grabación, eléctrico, comunicación, visualización y eventos de analíticas de las cámaras. • **Mapa o plano interactivo:** multicapa para la ubicación de las cámaras, recepción y respuesta de alarmas en tiempo real y monitoreo en vivo. • **Reproducción de video almacenado:** en ventana independiente o ventana emergente, sin detener la reproducción en vivo. • Capacidad de bloqueo de video por segmentos de tiempo o eventos etiquetados. • **Permitir configuración centralizada de permisos para los usuarios de la plataforma,** incluso con integración de Directorio Activo de Windows, permitiendo la interacción de varios operadores al tiempo sobre la plataforma a través de diferentes tipos de clientes (Web, Software, Movil). • **Soportar gestión de video hacia la visualización**,

SOFTWARE SISTEMA DE GESTIÓN VIDEO - VMS		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		permitiendo el envío de imágenes desde la workstation del operador. • La plataforma deberá soportar administración de información de vehículos a través de la individualización por Placas - LPR. El módulo debe estar incluido para que la entidad pueda a futuro contar con esta funcionalidad, haciendo uso de cámaras para reconocimiento de placas.
8	Resolución de visualización y grabación	Debe permitir la gestión de video en resoluciones desde 1 MPX hasta 8 MPX mínimo
9	Control de flujos de video y cámara	Soportar las siguientes funciones a nivel de cámaras e imagen desde la interfaz de usuario unificada para la gestión del VMS o desde Joystick • Pan, Till y Zoom – PTZ, sobre los flujos de video en vivo de las cámaras que cuenten con esta característica. • Permitir realizar toures, Presets. • Enfoque manual y automático.
10	Seguridad	• Con el fin de evitar la fuga de información relacionada con la extracción de video desde un dispositivo móvil (smartphone), al momento de ingresar a la plataforma VMS, se deberá generar una marca de agua, donde se visualice: - El nombre del usuario. - Fecha y hora.
11	Licenciamiento	• El requerido para garantizar el funcionamiento del hardware y software y la totalidad de las cámaras a suministrar e instalar. • El licenciamiento debe ser a perpetuidad a nombre de la Entidad y entregado en forma física y/o digital, al Supervisor del contrato. Asimismo, debe incluir las actualizaciones en la última versión estable, durante todo el tiempo de garantía (tres (3) años).
12	Monitoreo	Debe tener interfaz de usuario intuitiva y centralizada para la administración de las cámaras, que permita la visualización de cualquier de estas previa configuración.
		Debe permitir la configuración de salidas de video para visualización multiscreen y full screen del video en vivo y reproducción de las grabaciones realizadas.

SOFTWARE SISTEMA DE GESTIÓN VIDEO - VMS		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		Debe recibir los flujos de video del total de cámaras a adquirir en el presente contrato por cada ubicación o sitio, y permitir control PTZ (cuando aplique); funciones que se deben ejecutar en tiempo real.
		Debe permitir la creación de marcadores para vídeo y audio grabado
		Garantizar la conexión, configuración y administración de las cámaras de forma remota.
13	Funciones simultaneas	Debe permitir la visualización, grabación y consulta de video almacenado de manera simultanea
14	Capacidad de cámaras	Debe permitir la capacidad de cámaras suministrados e instalados de acuerdo a lo definido para cada sede judicial, con una capacidad de ampliación de mínimo el 50% de sensores adicionales.
15	Usuarios	• Debe permitir la creación de mínimo 10 usuarios operadores y 3 administradores • Debe permitir configurar mínimo perfiles de usuario Administrador y operador con diferentes criterios de funciones que permita el VMS; perfiles definidos para iniciar sesión dentro del Sistema de Gestión de Video. • Permitir que los operadores autorizados puedan tener acceso a la información proveniente del sistema de gestión de video a través de un perfil de acceso, con un nombre de usuario y contraseña.
16	Control y auditorias del sistema.	Debe permitir el registro de los siguientes aspectos: • Inició sesión del usuario • Cierre de sesión del usuario • Inició de reproducción de una grabación por usuario • Usuario que exportó grabaciones • Usuario que detuvo la grabación Debe generar reporte en formatos PDF o CVS o EXCEL
17	Analítica incluida	• Detección de movimiento y auto seguimiento. • El software deberá tener analítica de búsquedas inteligentes en almacenamiento. • Las analíticas embebidas en las cámaras deben ser gestionadas desde la estación cliente o VMS.

SOFTWARE SISTEMA DE GESTIÓN VIDEO - VMS		
Ítem	**Características**	**Detalles**
18	Configuración de analíticas	El contratista debe realizar la configuración de cada una de las analíticas requeridas para el control de la seguridad perimetral e interiores, como cruce de línea, detección de movimiento, zona de intrusión, detección de rostro. Nota: El contratista debe realizar las pruebas de las analíticas configuradas de cada una de las cámaras a satisfacción del supervisor del contrato.
19	Sistema de respaldo videos	El software deberá permitir recuperar el video de la memoria extraible de las cámaras, una vez se recupere la conexión de datos, y el software deberá acoplar el segmento de video recuperado en la línea de tiempo del almacenamiento que corresponda.
20	Alarmas	Debe tener la capacidad de generar alarmas de dispositivos y/o componentes externas de otros sistemas, conectados a través de la entrada de alarma de las cámaras u otros dispositivos interconectados directamente al Sistema de Gestión. Se debe entregar con la configuración necesaria para obtener los Logs de Alarmas: Corte del Fluido Eléctrico y pérdida de red o video.
21	Formato de visualización sobre la misma herramienta o capa	Mínimo 4:3 y 16:9
22	Seguridad Información	Si ocurren daños o mal funcionamiento del VMS atribuido a virus, spam u otros, será responsabilidad del contratista de la solución sin costo adicional, la restauración de los componentes de software y copias de respaldo. Asi mismo, el Contratista deberá suministrar la licencia del antivirus con que cuente la Entidad, con la actualización durante el tiempo de garantía, para las estaciones de trabajo suministradas donde se implemente el VMS.
23	Captura de imágenes o	Se deberá almacenar las capturas de imágenes o instantáneas que sean tomadas en formato abierto, dentro de un repositorio especifico

SOFTWARE SISTEMA DE GESTIÓN VIDEO - VMS		
Ítem	**Características**	**Detalles**
	fotografías instantáneas	
24	Búsqueda o consulta	• Debe tener un segmento de calendario donde se puedan establecer criterios de búsqueda del video almacenado por dd/mm/aaaa hh:mm:ss. • Permitir búsqueda por bookmark a través de la fecha y hora de inicio y/o final.
25	Compatibilidad ONVIF	Debe garantizar el funcionamiento de cámaras y demás componentes de hardware que sean integradas y gestionadas desde el VMS y cuenten con estándar abierto ONVIF perfil S, opcionales G y T
26	Protocolo	Debe permitir el uso de protocolo RTSP - Transmisión en tiempo real
27	Integración	• Plataforma Abierta para integración con terceros. • El sistema de Gestión de video VMS debe contar con SDK o API sin costo para recibir, cargar y descargar en tiempo real la data desde otros sistemas de información que la entidad requiera a futuro. • Capacidad para integrarse con sistemas de control de acceso, alarmas de incendio, sensores, relevos, micrófonos y otros sistemas de seguridad, permitiendo visualizar y escuchar alarmas de estos dispositivos. • Debe permitir monitoreo y reportes SNMP. • Los arcos detectores de metales y máquinas de rayos X a ser adquiridos, deben integrarse con el VMS a suministrar en las sedes judiciales donde se implemente CCTV.
28	Exportar	El VMS debe permitir: • Exportar imagen en cualquiera de los siguientes formatos PNG, JPEG y BMP. • Exportar video en los siguientes formatos: AVI y/o MP4, y propietarios de la plataforma. (El fabricante del VMS debe proveer de manera gratuita la aplicación para reproducir los videos en formatos especializados que requierean de un software específico).
29	FailOver	En el Sistema de Gestión de video de las sedes que se relacionan a continuación, se debe configurar un FailOver que permita tener un respaldo y conmutación del VMS de forma automática.
30	Notificaciones	Debe recibir notificaciones del Sistema de Gestión de video mediante:

SOFTWARE SISTEMA DE GESTIÓN VIDEO - VMS		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		• Audio y ventanas emergentes en la estación de trabajo. • Visualización de eventos.
31	Control de acceso y seguridad	Debe permitir al usuario el cambio de contraseña • El VMS deberá soportar solo peticiones seguras con la alternativa de configuración de otra forma. Las peticiones seguras deberán estar aseguradas con autenticación sólida basada en certificados RTSPS y/o HTTPS sobre TLS o SSL.
32	Respaldo y restauración	• Debe permitir realizar backup y restauración de la configuración del Sistema.

3.1.16. SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	
2	Descripción	▪ El software control de acceso, tiene como objetivo registrar y validar la identificación de los funcionarios y visitantes de las sedes judiciales y limitar el acceso a las dependencias en horarios no autorizados de acuerdo a los permiso definidos.
		▪ El software control de acceso propuesto deber ser modelo cliente - servidor.
		▪ El software debe traer por defecto un motor de bases de datos en SQL Server o Postgresql u Oracle, cualquiera que se elija, debe estar licenciado para la Entidad.
		▪ El software debe permitir hacer un despliegue o migración de información alojada en un servidor o base de datos diferente a la base de datos del software de control de acceso, mediante un proceso de ETL (Extracción, Transformación y Cargue de datos).
		▪ El software debe permitir mantener la información actualizada por medio de un servicio de sincronización a Bases de Datos o Web Services.
		▪ El software debe garantizar la integración y configuración de las lectoras de reconocimiento facial y código de barras dispuestos para control de acceso, como también para lectoras de tarjetas, código QR y los equipos de los

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		subsistemas del control de acceso como pasillos motorizados, pasillos de movilidad reducida, cámaras LPR y otros componentes de control de acceso que se implementen a futuro con el objetivo de asegurar y mantener la integración con todo el sistema. Permitiendo que los eventos de cada uno de los dispositivos puedan ser registrados, almacenados, consultados y actualizados desde el software de control de acceso.
		▪ El software de control de acceso debe permitir la escalabilidad a futuro dando un máximo de disponibilidad en cuanto a ampliaciones o actualizaciones futuras en las instalaciones. Adicionalmente debe ser un sistema redundante en las sedes judiciales dispuestas para el presente contrato, de acuerdo a los diseños que proyecte el contratista durante la fase de planeación
		▪ El software debe permitir agregar clientes de monitoreo y administración del sistema.
		▪ El software debe permitir insertar y configurar el registro de los funcionarios, contratistas y visitantes.
		▪ El contratista deberá entregar el archivo ejecutable de instalación y licenciamiento, que sea requerido para ser instalado en la estación de trabajo dispuesta por la supervisión.
		▪ El software (control de acceso y base de datos) debe estar licenciado de forma perpetua a nombre de la Entidad, con actualizaciones durante todo el tiempo de garantía (por tres (3) años), dando cumplimiento a las medida de Control de Acceso A8 y A18 de la Norma ISO 27001. Permitir la actualización de cliente automática para una rápida distribución de las actualizaciones del software.
		▪ Todo el licenciamiento requerido para la implementación deben ser entregadas en forma física y/o digital al Supervisor del contrato.
		▪ Debe permitir la descarga de las actualizaciones o nuevo versionamiento del software, desde la plataforma o página web del fabricante.

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
3	Funciones Generales	El sistema de control de accesos debe ofrecer las siguientes funciones:
		▪ Debe generar y almacenar un log de eventos a través del cual se muestre el estado actual e histórico, la actividad del sistema y cada uno de sus componentes, donde se muestre en tiempo real los eventos a medida que el hardware (control de acceso) esté en funcionamiento.
		▪ Debe tener una interfaz gráfica intuitiva que le permita al usuario final realizar la administración y operación de manera fácil.
		▪ Debe permitir realizar acciones manuales, como "desbloqueo momentáneo del pasillo motorizado y/o puertas de acceso" en una ubicación determinada.
		▪ Dentro de la interfaz de usuario debe mostrar la imagen de las personas al ingresar y permitir la consulta de registros de personas y vehículos almacenadas en la base de datos del sistema de control de acceso.
		▪ Debe permitir generar y consultar listas clasificables de las alarmas o eventos activos; registro histórico de las alarmas.
		▪ El usuario operador debe tener control únicamente de los dispositivos y componentes de control de acceso de acuerdo con los privilegios asignados.
		▪ Cuando un operador cierra sesión en el software de control de acceso en la estación de trabajo y otro inicia sesión, deberá permitir gestionar y controlar únicamente los dispositivos que tenga permitido dentro de los privilegios
		▪ Generar pop-up (ventanas emergentes) para la visualización de eventos, actividades, imágenes de las personas y mapas de ubicaciones en caso de tenerlos.
		▪ Permitir agregar una observación o comentario a un evento, bien sea para ampliar la información asociada al motivo de la ocurrencia o para registrar la solución del evento.
		▪ Ofrecer la capacidad de adjuntar mensajes de registro predefinidos a un evento.
		NOTA: Es responsabilidad del contratista realizar la integración de todos los subsistemas al software de control de acceso, por tanto debe prever los desarrollos (programación) e integraciones necesarias para cumplir con este ítem.

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
4	Configuración de Software	El software de control de acceso deberá tener las siguientes configuraciones y realizar acciones como:
		▪ Permitir crear y definir perfiles conforme a la categoría de cada usuario, permitiendo solamente utilizar las funciones definidas para cada perfil.
		▪ Permitir visualizar y controlar los dispositivos tecnológicos que hagan parte del control de acceso.
		▪ Permitir realizar búsquedas a través de varios criterios nombre, cédula, dependencia, o cualquier elemento o dispositivo componente del sistema a través de la aplicación de gestión y administración.
		▪ Debe permitir la creación, configuración y/o actualización de dispositivos.
		▪ Admitir un número de mínimo 200 grupos para cualquier tipo de componente del sistema.
		▪ Agrupar por diferentes criterios cualquier dispositivo de control de acceso del sistema o subsistemas, incluyendo personas, puertas, entradas y autorizaciones.
		▪ Tener diferentes niveles de control en el sistema para los perfiles de administración y supervisión.
		▪ Admitir mínimo 1000 cuentas de usuarios, con niveles de privilegios configurables.
		▪ Permitir la configuración de dispositivos, controladores y componentes de los subsistemas, accediendo a las funcionalidades mediante menús de navegación horizontal y/o vertical y/o cascada.
		▪ Disponer de una herramienta de ayuda sobre funcionalidades y herramientas del Sistema de Control de Acceso.
		▪ Permitir las configuraciones de áreas o ubicaciones dentro de un sitio.
		▪ Autorizar los accesos de forma autónoma (standalone) registrados por el lector de reconocimiento facial, cuando se pierda la conexión con el servidor.
		▪ Generar alarmas cuando un usuario intente acceder a zonas no autorizadas, dejando registro en el sistema.
		▪ Brindar localización de las personas, de acuerdo con los reportes realizados en las lectoras, para que el operador pueda realizar consultas.

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		▪ Permitir la configuración de un número ilimitado de autorizaciones, así como la fecha y hora de expiración del acceso para delimitar periodos de tiempo de las autorizaciones o permisos que se generen a los usuarios del sistema (visitantes, funcionarios, contratistas y otros).
		▪ Configurar reglas conforme a varios criterios (vacaciones, festivo, cumpleaños, licencias, incapacidad entre otros).
		▪ Generar alerta cuando una persona que se encuentre deshabilitada intente acceder, dejando el registro correspondiente.
		▪ Admitir un número ilimitado de eventos configurables por el operador o mas de 10 millones de eventos
		▪ Permitir la configuración de mínimo tres (3) niveles de prioridad de eventos configurables.
		▪ Definir colores y etiquetas personalizadas para cada nivel de prioridad individual.
		▪ Ofrecer opciones para importar y exportar datos provenientes de archivos en formatos TXT, XLSX, XML y CSV, como mínimo debe cumplir con dos (2) formatos.
		▪ Garantizar que las listas blancas autorizadas en el control de acceso de vehículos al parqueadero de la Entidad a través de la cámara LPR, una vez validado el permiso realicen la apertura de la talanquera.
		▪ Permitir la configuración de tiempos para la apertura de los pasillos motorizados y la activación o cierre de puertas.
		▪ Realizar el registro automático de la salida de los visitantes en el software de control de acceso, al momento en que se realiza el reconocimiento facial en el pasillo motorizado en la salida de las instalaciones.
		▪ El sistema debe contar mínimo con los siguientes módulos o menus: - Dispositivos del control de acceso. - Registro de Ingreso y salida de personas (visitantes, funcionarios, contratistas) - Registro de ingreso y salida de vehículos. - Módulo de Reportes.

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
5	Módulo registro personal	Debe permitir la inserción de la siguiente información que deberá quedar estructurada y almacenada en la Base de Datos de registros.
		Campos de dependencia y nombre de persona con quien se reunirá debe permitir la búsqueda por criterios, para el registro
		DATOS PERSONALES
		▪ Nombres y Apellidos
		▪ Fotografía
		▪ Tipo de Identificación
		▪ Número de Identificación
		▪ EPS
		▪ ARL
		▪ Dependencia de visita o labora (creación de listas de dependencia)
		▪ Nombre de la persona con quien se reunirá
		▪ Fecha de ingreso (automático)
		▪ Hora de ingreso (automático)
		▪ Fecha de salida (automático)
		▪ Hora de salida (automático)
		▪ Observaciones o comentarios adicionales
		Cuando el ingreso se realice en vehículo, se debe validar en la lista de acceso vehicular autorizada o registrarlo los siguientes datos de vehículo
		DATOS DE VEHÍCULO
		▪ Placa
		▪ Tipo
		▪ Marca
		▪ Línea
		▪ Color
		▪ Propietario
		▪ Área o Dependencia en la que labora o visita
6	Usuarios	Permitir la creación de diferentes perfiles de usuarios, mínimo debe incluir:
		▪ Usuario administrador
		▪ Usuario Supervisor (sin acceso a configuración)
		▪ Usuario final (Operador)

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		▪ El sistema debe almacenar en un archivo log de eventos, todas las acciones de cada uno de los usuarios que tienen sesión activa en el sistema.
7	Usuario Administrador	**El administrador debe permitir realizar las siguientes actividades:**
		▪ Identificación y autenticación en el sistema
		▪ Crear, controlar y configurar el hardware (lectores biométricos y de código de barras, entradas, salidas, control de apertura de puertas, cámaras LPR para lectura de placas).
		▪ Configuración y almacenamiento de los registros correspondientes a funcionarios, contratistas, visitantes, operadores; de acuerdo a su perfil asignar los privilegios.
		▪ Insertar mapas de las áreas de las instalaciones o planos arquitectónicos determinando puntos de acceso y dispositivos existentes.
		▪ Programar y generar copias de seguridad en caso de restauración del sistema.
		▪ La supervisión de la configuración y el rendimiento del sistema.
		▪ La configuración y optimización del rendimiento del software.
		▪ Consultas por diferentes criterios y dispositivos.
		▪ La importación o exportación de dispositivos de control de acceso y/o datos desde diferentes formatos.
		▪ Permitir configurar todas las funciones del sistema. (creación, actualización, inserción, ejecución y control de eventos, acciones, programas y componentes).
		▪ Visualizar, modificar o gestionar los cambios de estado en tiempo real de los diferentes componentes.
		▪ Realizar auditorías al sistema de control de acceso y generar reportes en formato PDF o JPEG.
		▪ Debe permitir la configuración los roles y funciones definidos a cada perfil de usuario, dentro del Sistema de Control de acceso
8	Usuario Supervisor	Este perfil debe permitir:
		▪ Identificación y autenticación en el sistema
		▪ Mostrar el estado actual de cualquier dispositivo o componente del sistema.

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		▪ Registro de todas las actividades que ocurran en el sistema
		▪ Configurar los eventos (alarmas) del sistema, mostrando en diferentes colores, de acuerdo con la prioridad del evento especificada por el usuario.
		▪ Visualizar los cambios de los dispositivos de control de acceso
		▪ Control de los dispositivos del sistema de control de accesos.
		▪ Personalizar la interfaz del software en la estación de supervisión.
		▪ Permitir a través de los menús verificar la actividad general, de eventos (alarmas), información de registro y validación en los controles de acceso, rondas, mapas e informes.
9	Usuario Final (Operador)	Este usuario debe permitir:
		▪ Identificación y autenticación en el sistema
		▪ Enrolamiento y registro de ingreso y salida de funcionarios, contratistas, visitantes y vehículos.
		▪ Consulta de registros históricos.
		▪ Elaboración de reportes
10	Administración de Puertas	Tener la capacidad para administración mínimo 1000 puertas (según la sede)
11	Capacidad de registros en Base de Datos	Permitir mínimo: 5.000 registro funcionarios 1.000.000 registros de visitantes
12	Idiomas	Mínimo Español Latino, inglés.
13	Arquitectura	Cliente servidor, debe permitir acceder y/o consultar mediante usuario y contraseña a través de browser de internet
14	Activación y desactivación de puertas	Debe suministrar e instalar dos botones ubicados en la recepción de la entrada del edificio y en el Centro de Control y Monitoreo, que permita realizar la activación y desactivación en caso de emergencia, de la totalidad de las puertas que estén administradas desde el Sistema de Control de Acceso.
		▪ El software debe tener la opción de realizar la apertura y cierre de las puertas o accesos que se encuentren registrados, ▪ Debe permitir realizar la apertura de todas las puertas con un solo comando o función.

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		La trazabilidad de las aperturas que se realicen de emergencia deben quedar registradas en el sistema como un evento, donde se pueda verificar el sitio, fecha y hora desde el cual se generó la apertura de emergencia.
15	Anti Passback	▪ Garantizar que la persona que va a salir a través de los diferentes componentes de control de acceso tiene previamente un registro de ingreso activo y viceversa.
		▪ Debe denegar el ingreso o salida a un punto específico a los usuarios que hayan infringido las reglas de anti passback para los puntos que así lo demanden (función configurable)
		▪ El antipassback debe continuar vigente o habilitado durante un fallo de las comunicaciones entre dispositivos de control de acceso y el equipo de administración donde este alojado el software de control de acceso
16	Gestión de visitantes	Se debe realizar el ingreso a través del módulo o menú de control de visitante, en el cual se debe realizar el registro de los datos generales de identificación mínimos, listados en el ítem de Módulo registro personal. Debe permitir de forma automática recibir la información de las cedulas de ciudadanía que cuenten con código PDF417 y 2D y registrarla en la base de datos para agilizar y optimizar el registro.
17	Integración con Sistema de Gestión de Video - VMS	El sistema de control de acceso debe permitir la integración con el Sistema de Gestión de video (VMS) ofertado por el futuro contratista, lo anterior de acuerdo con las sedes judiciales donde se suministre CCTV y Sistema de Control de Acceso con pasillos motorizados.
18	Gestión dispositivos y componentes del sistema	Debe tener un plano 2d o 3d de cada piso donde se encuentren ubicados los dispositivos (lectores de control de acceso y cámaras de video); que permita mediante click sobre cada cámara visualizar el video en una pantalla de mínimo 9 cámaras simultaneas e intercambiables con cualquiera de las cámaras que componen el sistema de CCTV.
19	Reporte	▪ Debe contener un módulo de reportes que permita consultar, en un periodo de tiempo o fecha (dd:mm: aaaa) y por (hh:mm:ss) específica.
		▪ El software debe permitir la generación de reportes, mínimo de:

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		- Entrada de personas discriminado por funcionarios, contratistas, visitantes y otros con fecha y hora. - Entrada y salida de personas y vehículos por sitio visitado. - Personas y vehículos dentro de las instalaciones. - Cantidad de usuarios atendidos por estaciones de acceso. - Cantidad de visitas de la persona a la Entidad. - Cantidad de registros por usuario. - Cantidad de personas por destino o dependencia. - Detalle de elementos ingresados por persona. - Trazabilidad de una persona en las instalaciones. - Visitas masivas a las instalaciones - Estadísticas de ingreso de personas y/o vehículos semanal, mensual y anual.
		Debe proporcionar informes de datos consolidados y personalizados, relacionados con la actividad histórica (Registro) en el software y el seguimiento de auditoría como: hora de inicio de sesión, usuario, hora de cierre de sesión, registros realizados durante el turno, listado de personas salidas versus las que aún permanecen en las instalaciones, entre otros.
		Los informes se deben poder exportar en formatos como PDF, RTF, TXT, TIFF, XLS, mínimo en los formatos PDF y XLS o CSV. Los informes predefinidos deben estar disponibles para su descarga
19	Compatibilidad	Debe estar en capacidad de soportar protocolos de comunicación para la lectora de reconocimiento facial, código QR, así como el protocolo wigand, para la comunicación de lectoras de tarjetas, con los controladores del sistema de control de accesos.
20	Integración	• Plataforma Abierta para integración con terceros. • El sistema de Control de Acceso debe contar con SDK o API sin costo para recibir, cargar y descargar en tiempo real la data desde otros sistemas de información que la entidad requiera a futuro. • Capacidad para integrarse con alarmas de incendio, sensores, relevos, micrófonos, otros sistemas de seguridad y otros componentes de hardware para el control de acceso, permitiendo visualizar y/o escuchar alarmas de estos dispositivos.

SOFTWARE PARA EL CONTROL DE ACCESO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
21	Entrega de las licencias	El contratista en coordinación con la supervisión entregará las licencias a dependencia que corresponda, y a nombre del Consejo Superior de la Judicatura.

3.1.17. LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS

LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Marca	Especificar
3	Modelo	Especificar
4	Descripción	Lector de código de barras que permita hacer lecturas de códigos en una y dos dimensiones.
5	Modo de Escaneo	Manual (con disparo por gatillo) y Automático.
6	Lector	▪ Lectura de formatos 1D, PDF, 2D, QR y OCR. ▪ Lectura de nuevas cedulas de ciudadania de Colombia ▪ Compatible con la lectura del código PDF417 y 2D implementado en documentos de identificación personal (cédula, pasaporte, tarjeta de identidad, tarjeta de propiedad de vehículos).
7	Apuntador	Diodo láser o LED
8	Ángulo de Escaneo (Campo de vision de lectura de la imagen)	Amplio que permita leer los códigos sin mayor dificultad. Mínimo ±30° (R) / ±75° (P) / ±45° (Y)
9	Velocidad de Escaneo	≥300 veces/seg
10	Sensor de Imagen	Mínimo 2.500 Pixeles
11	Área de Escaneo	Mínimo 800 x 630 píxeles
12	Luz Ambiental (Nivel lumínico)	Mínimo de 0 a 95.000 lux
13	Conexión	Puerto USB 2.0 o superior, RS-232
14	Protocolos de red soportados	Ethernet /IP, TCP/IP

LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS		
Ítem	**Características**	**Detalles**
15	Temperatura de operación	Mínimo desde 0° hasta 50°
16	Humedad	Mínimo desde 0% a 80% de humedad relativa
17	Formato gráfico	Debe permitir exportar la imagen como mapa de bits, JPEG o TIFF para asociarla en al evento en el software de control de acceso
18	Resistencia a caídas	Debe permitir caída hacia suelo en concreto desde una altura de 1.5 m
19	Norma	Mínimo IP 40
20	Certificaciones	Al menos 3 de las siguientes: FCC, CE EMC, RoHS, IEC60825, IEC62471

3.1.18. GABINETE TIPO 1

GABINETE TIPO 1		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Capacidad	11 UR
3	Formato	19"
4	Tipo	Interior de pared o piso de acuerdo necesidad en la sede judicial
5	Descripción	• Puerta frontal y trasera punzonada para ventilación con chapa, tapa laterales desmontable, unidades de rack identificadas, kit de tuercas, canastillas con tornillo para montaje de equipos, cable equipotencial conectado a la puerta, sistema de puesta a tierra. Debe estar dotado de espacios para la administración de cableado, • unidad de distribución de potencia PDU de minimo 1 kw.
6	Base Piso	Que permita separación de mínimo 2 cm del piso y que soporte el peso del gabinete y todos sus equipos al interior.
7	Ventilación	Debe tener troquelados e instalar como mínimo 1 extractor de aire que se ajuste al diseño del gabinete, garantizando la disipación de temperatura.
8	Componentes y Accesorios	Debe suministrar las bandejas porta equipos, patch panel y bandeja deslizante para fibra óptica que se requieran, con los componentes necesarios para implementar el hardware.
9	Fabricación	Laminada en ColdRolled con acabado en pintura electrostática

3.1.19. GABINETE TIPO 2

GABINETES TIPO 2		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad:	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Capacidad	42 UR
3	Formato	19"
4	Generalidad	Se requieren gabinetes para la instalación del hardware requerido para el Sistema de del CCTV y sistema de Control de acceso, los cuales deben ser para instalación en rack estándar con las siguientes características mínimas:
5	Descripción	• Puerta frontal y trasera punzonada para ventilación, cerradura de seguridad, tapas laterales y posterior desmontable, (4) parales para montaje de equipos, unidades de rack identificadas, kit de tuercas, canastillas con tornillo para montaje de equipos, • Barraje de conexión SPT conectado a la puerta, 4 rodachines o 4 niveladoras, incluir sistema de extracción de aire que se ajuste al diseño del gabinete. • Dos unidades de distribución de potencia PDU con capacidad para mínimo 5 KW, que garanticen la capacidad de potencia requerida por los equipos que se instalarán en el gabinete. • Área de acceso de conductores de telecomunicaciones y eléctricos en la parte superior e inferior. • Debe estar dotado de espacios, para la administración de cableado.
6	Material	Lámina acero coldRolled galvanizado con terminación en pintura electrostática
7	Carga estática	Mínimo 1000 kg.
8	Estandar y Certificación	• UL 2416. • RoHS • EIA-310-E o IEC 297-2
9	Patch Panel	Paneles de conexión- Patch Panel categoría 6A angulado, con sistema integrado que permita el aterrizaje automático con los jacks blindados. Se podrán suministrar de 24 y/o 48 puertos, de acuerdo con el diseño, validado y acordado con el supervisor.

GABINETES TIPO 2		
Ítem	**Características**	**Detalles**
		Organizadores horizontales o verticales laterales.
10	Componentes y Accesorios	Debe suministrar las bandejas porta equipos, patch panel y bandeja deslizante para fibra óptica que se requieran, con los componentes necesarios para implementar el hardware.
11	Color	Negro

3.1.20. CABLEADO ESTRUCTURADO (PUNTO DE RED POR CÁMARA, LECTORA BIOMÉTRICA, ESTACIONES DE TRABAJO Y SALA DE MONITOREO)

CABLEADO UTP		
Ítem	**Descripción**	**Características**
1	Generalidad	El contratista debe proveer la conectividad de telecomunicaciones necesaria para que el Sistema de control acceso y Circuito Cerrado de Televisión - CCTV, que se suministre e instale correctamente de manera confiable en las sedes judiciales a ser impactadas, que garantice la interconexión de los diferentes equipos de la Red LAN y de los Sistemas implementados.
2	Cantidad	Las cantidades y/o elementos señalados en el presente proceso son estimados mínimos, por lo tanto, el contratista de ser necesario, según el diseño y/o configuración presentada y aprobada por el supervisor, deberá suministrar todas las cantidades, elementos, accesorios y/o equipos adicionales que se requirieran para el correcto funcionamiento de los CCTV para la video vigilancia y Control de Acceso (Funcionarios y Visitantes), sin costo adicional para la entidad.
3	Categoría	Todo el cableado de interconexión para la red LAN, debe ser mínimo categoria 6A debidamente certificado con instrumento de medición, que soporte velocidad hasta 10 Gbps.
4	Tipo	Se debe suministrar cableado de acuerdo al sitio de instalación, así: • S/FTP Cuarto Técnico: Para conexión entre equipos activos y hardware de almacenamiento (NAS o NVR) y/o procesamiento. - LSZH - CMR. • UTP Exterior: Para las cámaras externas de las sedes judiciales - LSZH.

CABLEADO UTP		
Ítem	**Descripción**	**Características**
		• UTP Interior: Para cámaras y equipos de control de acceso instalado en áreas internas de las sedes judiciales - LSZH El contratista debe presentar muestra de los tipos de cable de telecomunicaciones a suministrar para aprobación por parte de la supervisión.
5	Conductor	En cobre solido de calibre mínimo AWG 23
6	Cumplimiento normas y estandares	• ANSI/TIA-568 • Cada uno de los extremos del cableado deberá ser identificado, de acuerdo con la recomendación indicada en la norma ANSI/TIA 606.
7	Canalización y ductos	• El contratista deberá instalar toda la ductería necesaria en material IMC para exteriores y EMT y/o canaleta plástica o metálica en áreas internas, que garanticen la canalización del cableado para las cámaras, estación de trabajo y/o equipos que hagan parte del sistema de Control de Accceso a implementar en cada sede. • Las canalizaciones, ducterías, canaletas y bandejas existentes en buen estado pueden ser utilizadas en su medida previa coordinación con el supervisor del contrato.

3.1.21. MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO

MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Consola de Operación	Este será un módulo el cual tendrá el puesto de trabajo, se debe tener en cuenta la ubicación de la iluminación con el fin de evitar reflejos, debe ser diseñada ergonómicamente, en la cual se instalará monitor sin que impida la visibilidad de los monitores de visualización, esta consola debe ser diseñada y presentada al supervisor del contrato para aprobación, debe incluir ductería internas para la conexión de cableado (ocultas). Las medidas estimadas mínimas serán 1,20 metros de ancho, con 80 centimetros de profundidad. Se debe garantizar la adecuada ventilación para los equipos.
3	Cajonera	Deberá tener un cajón anclado, con cerradura (llave) debajo de la superficie del módulo.

MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO		
Ítem	**Características**	**Detalles**
4	Porta CPU	Debe incluir porta CPU y/o soporte sujeto a la consola, con la medida justo para la CPU.
5	Silla tipo operativa	Silla ergonómica tipo operativa sin brazos, espaldar alto en malla y reclinable negra, base de cinco aspas con un diámetro, mínimo de 600mm, rodachinas dobles en goma. Sistema de elevacion neumatica, sistema sincorcontacto y basculante. Movimiento bascular del asiento. Toda la tortillería que ancla el plato con el asiento va con rosca fina, su correspondiente guasa y arandela, contacto permanente 16 grados de inclinación, ajuste de profundidad de la espalda respecto al asiento y ajuste de altura de la espalda. LLevara ajuste lumbar, la silla tendra el acabado en paño hilat recubierto con scotch - Haggard combustión retardada o cordoban. El color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado.

3.1.22. ARCO DETECTOR DE METALES

ARCO DETECTOR DE METALES		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	DETERMINADAS EN EL NUMERAL 1.1. Y EL ANEXO DE PROMEDIOS
2	Generalidad	El Arco debe tener alta sensibilidad, para cumplir con los requisitos de seguridad que brinde alto rendimiento en la detección de elementos metálicos con un diámetro mínino de 200 mm y de peso 100 mg
3	Arco Multizona	Mínimo 33 zonas de localización precisa - Detección de Metales.
4	Detección independiente	Cada zona mínimo de 255 niveles de sensibilidad
5	Dimensiones	Arco Exterior: Altura entre 2180 mm a 2290 mm; Ancho de la zona de detección entre 870 mm a 930 mm Arco Interior: Altura entre 1990 mm a 2080 mm; Ancho de la zona de detección entre 700 mm a 760 mm.
6	Unidad de Control	Debe estar embebido o integrada a la estructura del arco, con su respectiva proteccion, y el área genere inmunidad a interferencias.
7	Funciones	Deben ser programables y controladas
8	Calibración	Automática o manual

ARCO DETECTOR DE METALES		
Ítem	**Características**	**Detalles**
9	Materiales detectados	Debe detectar acero, hierro, cobre, aluminio, metales no ferromagnéticos (zinc)
10	Frecuencia de Trabajo	Debe permitir mínimo 100 tipos de frecuencia de trabajo
11	Programación	Debe permitir configuración mediante teclado y pantalla incorporados desde una unidad de control remoto, ordenador personal o red informática.
12	Protección electromagnética	Los componentes electrónicos no deben tener ninguna afectación en elementos electromagnéticos como memorias y sistemas de almacenamiento. nocivo en personas con marcapasos o mujeres embarazadas.
13	Certificaciones	Debe cumplir minimo (dos) 2 certificaciones CE/FCC y/o CB y/o RoHS y/o REACH y/o WEEE y/o UL y/o EMC.
14	Acceso a la programación	Protegido mediante teclado y pantalla incorporados o desde una unidad remota.
15	Sincronización	Debe garantizar de forma automática entre dos o más detectores de metales, sin empleo de cables.
16	Alimentación	110/220 VAC, de no existir el circuito el proveedor debera realizar la instalacion del circuito desde el tablero mas cercano a todo costo para el proveedor
17	Red LAN	Debe contar con puerto de red
18	Display	De alta intensidad.
		Alfanumérico
		Señalizaciones mínimo 2 colores
ALERTAS		
19	Señalización y alarmas	Debe tener una señal luminosa en las diferentes alturas del panel que señalice la detección de elementos metálicos
		Indicación proporcional al tamaño de la masa
		Alarma de alta intensidad acústica con volumen a.
		Volumen y tono de la alarma programables.
20	Batería / ups	De emergencia autonomía mínima 20 minutos.
21	Kit de muestras de metal	Debe suministrar kit de muestras para calibración y pruebas del arco (deberá ser suministrado por el integrador de las soluciones para la operatividad del dispositivo según las indicaciones del fabricante)
22	Unidad de Control y Programación	Debe permitir control y configuración a distancia

ARCO DETECTOR DE METALES		
Ítem	**Características**	**Detalles**
23	Mantenimiento	Debe permitir sustituir de manera fácil y rápida los componentes.
24	Temperatura de operación	Mínimo entre -10 y 50 grados centígrados
25	Catálogos y manuales	de Operación en idioma español.
26	Fuente de Alimentación	110 y/o 220 VAC
27	Tiempo de operación	7 x 24
28	Ficha técnica	El Contratista deberá presentar en la etapa de ejecución contractual, las fichas técnicas con el fin de validar las especificaciones técnicas del equipo suministrado.
29	Imagen de referencia	

3.1.23. PANTALLA LED

PANTALLA 75"		
Ítem	**Características**	**Detalles**
1	Cantidad	VER TABLA DE CANTIDADES
2	Marca	Especificar
3	Modelo	Especificar

4	Año de fabricación	Mínimo 2024
5	Tamaño de pantalla	75" pulgadas
6	Tecnología del panel	ADS y/o IPS o DLED o VA
7	Tipo de iluminación del panel	EDGE
8	Relación de aspecto	16:9
9	Resolución nativa	3.840 X 2.160 (4K UHD)
10	Brillo	Mínimo 500 nit (Típico)
11	Relación de contraste	Mínimo 1.100:1
12	Angulo de visión	178° x 178°
13	Tiempo de respuesta	8ms (G to G)
14	Tratamiento de la superficie	0.25
15	Tiempo de vida	30.000 hrs
16	Operación	24 x 7 x 365
17	Entradas	Mínimo tres (3) HDMI - HDCP 2.2/1.4 a 3.840 × 2.160 @ 60 Hz Mínimo un (1) DisplayPort - HDCP 2.2/1.3 3.840 × 2.160 @ 60 Hz Mínimo un (01) USB 2.0 Type A Mínimo (1) RS232C para control
18	Conexión red	RJ-45
19	Alimentación	AC 100–240 V, 50/60 Hz
20	Wi-Fi integrado	si
21	altavoz integrado	10W X 2
22	Certificación EMC	FCC Clase “B” y CE y KC o equivalente
23	OSD	Español
24	Certificación Distribuidor	Debe presentar certificación de fabricante como distribuidor e instalador autorizado de la marca ofertada.
25	Ficha técnica	Del equipo ofertado (es obligatorio adjuntar la ficha técnica junto con el presente anexo) y el link donde se pueda validar las especificaciones definidas en la ficha técnica presentada
26	instalación	el oferente deberá incluir el soporte más adecuado que garantice la correcta instalación del equipo y todos los accesorios sin perjuicio para la entidad
27	Garantía	El oferente deberá garantizar un mínimo de 3 años de garantía directa de fabrica

3.2. GENERALIDADES

GENERALIDADES	
Ítem	**Detalles**
1	El sistema de CCTV y Sistemas de Control de acceso deberán tener disponibilidad 7 x 24 x 365.
2	Suministro e instalación de acometida eléctrica (ductos, canalizaciones, conductores) desde el punto eléctrico más cercano para conectar la UPS para la maquina de Rx, arco detector de metales y equipos para el CCTV (de acuerdo al cuadro de cantidades), de acuerdo con el diseño y previa aprobación del supervisor del contrato. Lo anterior cuando no exista punto de conexión para la instalación de los equipos.
3	Es obligación del Contratista realizar todos los ajustes y de adecuación para los trabajos técnicos y de instalación requeridos, al igual que constatar las cantidades de material necesario a través de una visita técnica (Site-Survey). Esta visita será realizada por el contratista al inicio de la fase de planeación y ejecución del contrato para presentar diseños, topologías, diagramas de conexión, características técnicas y administrativas que garanticen la correcta instalación y funcionamiento de los sistemas al supervisor del contrato para su aprobación.
4	Equipos Activos: En la solución debe contemplar todos los equipos adicionales que se requieran para garantizar la funcionalidad requerida.
5	El oferente deberá anexar carta expedida y firmada por fabricante, en la certifique al oferente como canal o distribuidor autorizado por fábrica para la venta y suministro de las cámaras, pantallas, lectoras biométricas faciales, pasillos motorizados, máquinas de rayos X, arco detector de metales, y estaciones de trabajo de las Sedes Judiciales objeto de intervención. Nota: En el evento de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, solamente una de las partes que la conforma deberá presentar dicha certificación
6	Aplicación de la metodología PMI en cada una de las fases del proyecto, presentando los entregables que soportan el cumplimiento de esta, a la supervisión del contrato para su aprobación y seguimiento.
7	El contratista debe presentar el cronograma de ejecución en diagrama de Gantt de Ms Project en físico y cada fase debe estar acorde a lo definido en el plan de

GENERALIDADES	
Ítem	**Detalles**
	trabajo presentado bajo los lineamientos del PMI, en el que se detalle las actividades y tiempos de ejecución, línea base e hitos del proyecto, los cuales deben ser entregados 10 días calendario una vez realizada acta de inicio del contrato. El cronograma debe ser aprobado por la supervisión sin exceder el tiempo de ejecución contractual.
8	Los componentes de cámaras, almacenamiento y software de gestión de video del CCTV y el software y hardware del Sistema de Control de Acceso deberán ser totalmente integrables, para su correcto funcionamiento y operación del sistema. Por lo tanto, el contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de estos elementos. Asimismo, en las sedes judiciales donde existan CCTV con un tiempo inferior a cinco (5) años de uso, estos deberán ser integrados al nuevo sistema implementado.
9	La ejecución del proyecto debe regirse y cumplir por la normatividad eléctrica vigente NTC 2050 y RETIE, lo cual debe ser certificado por el profesional en ingeniería eléctrica del Contratista. Nota: se aclara que la entidad ha realizado la renovación de los sistemas de energía normales y regulados en algunas de las sedes objeto de intervención; por tanto, de manipularse estos circuitos será responsabilidad del contratista recertificar el cumplimiento de la normatividad RETIE existente.
10	Soportes de fijación: las cámaras de exterior se ubicarán en paredes y/o fachadas, por lo que, se debe suministrar soportes con acabados en anticorrosivo y pintura electroestática, en todos los casos, estos deben incluir ducterías, de tal forma que permitan el transporte de los cables en su interior. Soportes y adaptadores: los soportes y adaptadores para Domo (PTZ) deben resistir cuatro (4) veces la carga total habitual, deben ser soportes altos con gran saliente. No se aceptan abrazaderas ajustables, se pueden utilizar cintas en acero inoxidable, galvanizados al caliente. Los soportes deben tener una longitud suficiente, de manera que permitan aumentar la visual de la videocámara evitando puntos muertos en su recorrido de PAN y TILT, el contratista será el responsable de lograr una completa visibilidad en el recorrido de la videocámara. Se debe suministrar tornillería Antivibración para el soporte de la carcasa cuando aplique. Asimismo, incluir herrajes y/o accesorios necesarios que permitan su montaje e instalación en los lugares aprobados por el supervisor del contrato, una vez presentados los diseños.

GENERALIDADES	
Ítem	**Detalles**
11	Los diseños se deben entregar en impreso y archivo digital de todas las topologías de red preliminares antes de iniciar la instalación para su validación y aprobación por parte del supervisor, asimismo, posterior a la instalación se debe entregar los AS BUILT del centro de monitoreo, puntos de cámara, y equipos del sistema de control de acceso (cuando aplique). La información entregada incluirá planos eléctricos y electrónicos con las modificaciones hechas durante el desarrollo del proyecto (Planos Récord), niveles de señal, puntos de prueba, cajas de inspección y otros elementos que se considere sean necesarios para garantizar un mantenimiento apropiado del sistema de CCTV y control de acceso, todo esto será entregado al finalizar la instalación.
12	Desmonte de Equipos que hagan parte de los CCTV y/o Control de Acceso que se encuentren Inservibles u Obsoletos en las sedes objeto de intervención; el contratista debe asumir el desmonte de los equipos instalados actualmente en las sedes, los cuales no sean objeto de integración o que no estén operativos y entregarlos al almacén de la seccional Medellín en coordinación con la Supervisión del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
13	Se debe capacitar mínimo a (3) funcionarios por Dirección seccional o sede judicial en nivel de manejo, uso y operación del sistema de CCTV, control de acceso, Máquinas de rayos X, arco detector de metales, y pasillos motorizados, por personal idóneo, altamente capacitado y calificado (el personal que dicte los temas deberá tener las mismas competencias exigidas al contratista en cuanto a nivel de educación y experiencia), asimismo, estos serán aprobados por el supervisor del contrato. La duración de la capacitación será de mínimo 16 horas en cada Dirección seccional o sede judicial donde se implementen los sistemas y hardware adquirido, presentando al supervisor con anterioridad a la misma, el material a ser utilizado y posteriormente el acta como constancia de los funcionarios capacitados en el sistema. De igual manera, deberá hacer entrega de los instructivos y manuales de cada uno de los equipos, licencias (hardware y software) contratado al supervisor del contrato al momento de realizar su entrega.
14	El contratista deberá entregar instalado y funcionando las soluciones tecnológicas a ser adquiridas, por lo tanto, los elementos o accesorios adicionales a los contemplados en el "cuadro de cantidades", que requiera en virtud de los diseños propuestos y aprobados por la supervisión del contrato, para instalar y dejar en funcionamiento la solución, deberán ser asumidos por el contratista, sin costos adicionales para la entidad.

GENERALIDADES	
Ítem	**Detalles**
15	Todas las especificaciones técnicas son mínimas requeridas, por lo tanto, los oferentes podrán ofrecer o remplazar por mejores características de las solicitadas y mantener estas durante las entregas o implementación de los sistemas.
16	El contratista realizará las adecuaciones técnicas necesarias de forma temporal en el espacio que se asigne para la reubicación del monitoreo del circuito cerrado de televisión existente, de las Sedes Judiciales objeto de intervención, contemplando la conectividad, energía, y todo lo que sea necesario para el funcionamiento 7*24, mientras se ejecutan las actividades de adecuación descritas en el anexo técnico.
17	El contratista deberá contemplar un Ingeniero Civil, el cual sirva de apoyo para establecer alternativas de solución, cuando por efectos de la implementación se pueda llegar a afectar la estructura de las instalaciones objeto de intervención.
18	Será responsabilidad del contratista adelantar los trámites administrativos establecidos en la norma, ante la autoridad competente, cuando las instalaciones objeto de intervención este clasificadas como Bienes de interés Cultural, con el fin de acceder a los permisos y dar cumplimiento estricto a lo reglado.

3.3. GARANTÍA PARA TODOS LOS BIENES

GARANTÍA	
Ítem	**Condiciones**
1	El tiempo de garantía es de mínimo tres (03) años para todos los elementos contratados en el presente contrato, contados a partir de la fecha de la entrega a satisfacción. Nota: para el caso de las cámaras, pantallas, lectoras biométricas faciales, pasillos motorizados, máquinas de rayos X, arco detector de metales, y estaciones de trabajo, el oferente debe presentar carta expedida por los fabricantes del respaldo al término de la garantía solicitada.
2	La garantía es de cobertura total, cubre defectos de fabricación, instalación, implementación y funcionamiento de los elementos adquiridos; asimismo, debe garantizar la disponibilidad y funcionamiento de los sistemas 7*24 para todas del circuito cerrado de televisión y sistema de Control de Acceso
3	Aplicación de garantía, tiempos de respuesta y de indisponibilidad permitida: 1. Generación del incidente: Una vez presentada la falla en los sistemas, el supervisor del contrato genera a través de correo electrónico el incidente,

GARANTÍA	
Ítem	**Condiciones**
	enviando este al correo indicado previamente por el contratista, en el cual se narra la falla o indisponibilidad presentada en las soluciones implementadas. 2. Tiempo de respuesta para el diagnóstico: cuando se presente alguna falla (general o particular) en los equipos de la plataforma tecnológica descrita en el anexo técnico, el contratista o fabricante deberá dar soporte en sitio con personal certificado por el fabricante y experimentado en los equipos a intervenir en un tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas contadas a partir de la fecha y hora de realizado el reporte a través de los medios o canales establecidos con la supervisión del contrato. 3. Tiempo de respuesta para garantizar disponibilidad: el contratista tiene 12 horas adicionales al diagnóstico para restaurar el funcionamiento del sistema y subsanar las fallas. En caso de fallas que no sean solucionables en sitio, el contratista deberá remplazar todos los equipos, materiales, partes o elementos que presentan las fallas por unos de iguales o superiores características en calidad de préstamo a fin de garantizar la disponibilidad del sistema. El elemento o elementos retirados, con autorización del supervisor del contrato, el contratista deberá desplazarlos hacia sus instalaciones o laboratorios para realizar reparación de estos. 4. Tiempo de reparación: el contratista tiene 10 días calendario para efectuar la reparación, o trámites ante fábrica para solucionar fallas o aplicación directa de garantía de los elementos. En caso de exceder este tiempo o que el equipo retirado no pueda ser reparado el contratista deberá reemplazar dicho elemento por uno nuevo de las mismas o superiores características del inicialmente entregado, los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán totalmente a cargo del contratista. El tiempo excedido al establecido para dar respuesta al diagnóstico, restablecer la disponibilidad de los equipos o soluciones, y reparación; se cuantificará en horas (h) más un 10% adicional, el cual se adicionará a la garantía base de tres (3) años, para todos los componentes contratados. Nota 1: Los elementos que presenten más de dos fallas en menos de un año deberán ser reemplazados por nuevos. Nota 2: el contratista deberá tener en stock el 5% del total de las cámaras, por cada tipo y cantidad solicitada; para garantizar la disponibilidad del sistema.
4	Debe garantizar el suministro de repuestos para el hardware a ser adquirido por un tiempo no menor a cinco (05) años. (Anexar certificación, del representante del fabricante en Colombia).

GARANTÍA	
Ítem	**Condiciones**
5	El oferente deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento tecnológico adquirido durante el periodo de garantía, para lo cual se debe desarrollar las siguientes actividades: 1. Revisión y limpieza periódica de los equipos, para garantizar su buen funcionamiento. Siendo necesario especificar el cronograma de prestación de este (mínimo dos veces por año, con un intervalo no menor a seis meses entre cada mantenimiento). 2. El contratista debe presentar y socializar el protocolo postventa una vez se reciba el sistema en total funcionamiento (para etapa de garantía), así mismo debe garantizar que ante cualquier solicitud o reporte de falla del sistema e informada por la entidad, se genere un registro para el seguimiento respectivo. 3. El contratista debe suministrar e instalar por cada sitio un aviso informativo en acrílico que indique el procedimiento a seguir en caso de fallas o requerimientos durante el tiempo de la garantía.
6	El contratista debe entregar un informe que relacione las actividades de mantenimiento realizadas a los sistemas durante el tiempo de la garantía al supervisor del contrato para su revisión y aprobación.

3.4. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los proponentes deberán contar con el personal idóneo y suficiente para la ejecución del proyecto y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. Teniendo en cuenta que el proceso de selección se realiza a través del mecanismo de subasta inversa, se debe entender que los gastos de personal están incluidos dentro de la propuesta económica presentada por los oferentes.

Según la necesidad identificada, el oferente adjudicatario deberá acreditar al momento de suscribir el acta de inicio del contrato, que cuenta como mínimo con el siguiente equipo para la ejecución del contrato:

NIVEL DE EDUCACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL	
Ítem	**Detalles**
RESIDENTE DEL PROYECTO	
	Cantidad: Uno (1)
2	Ingeniero electrónico y/o ingeniero telecomunicaciones y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero mecatrónico, especialista en gerencia de proyectos.

	Experiencia General de tres (03) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matricula profesional.
	Experiencia específica, de participación en mínimo tres (3) proyectos relacionados con instalación y/o implementación de de sistemas de seguridad electrónica (CCTV , Control de Acceso, Maquina Rx y Arcos detector de metales), lo anterior se acreditará con la presentación de certificación expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales el personal acredite su participación, como el tiempo, funciones y alcance del proyecto.
	Certificado de capacitación técnica profesional en instalación y/o implementación y/o configuración de sistemas CCTV por parte de la fábrica de las cámaras ofertadas.
INGENIERO ELÉCTRICO	
3	**Cantidad: Uno (01)**
	Especialista en construcción de redes de distribución de energía eléctrica de media tensión o Especialista en sistemas de transmisión o Especialista en gerencia de sistemas eléctricos de potencia
	Experiencia General de tres (03) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o matricula profesional.
	Experiencia específica, de participación en mínimo tres (3) proyectos relacionados con implementación de salas de control o centros de mando, soluciones de seguridad electrónica, lo anterior se acreditará con la presentación de certificación expedidas por entidades públicas y/o privadas, en las cuales el personal acredite su participación, como el tiempo, funciones y alcance del proyecto.
	Deberá estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) como inspector de cumplimiento en el RETIE
TÉCNICOS	
4	**Cantidad: Ocho (08)**
	Técnico y/o tecnólogo y/o Ingeniero en Electrónica o Sistemas o Telecomunicaciones o mecatrónica o electromecánico
	Experiencia General de un (1) año a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional de Ingeniero y/o certificado Conte y/o título de técnico.
	Experiencia específica, de mínimo 6 meses en proyectos y/o contratos desempeñando funciones en el rol de técnico y/o auxiliar de proyectos en los cuales se hayan ejecutado actividades de suministro, instalación y mantenimiento de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV).
	El contratista deberá allegar la documentación de los perfiles solicitados, que acrediten el cumplimiento del nivel educativo y la experiencia, al supervisor del contrato una vez se suscriba el acta de incio.

Nota: En todo caso, tanto la experiencia profesional, como la relacionada, así como los títulos de pregrado y posgrado serán evaluados por el supervisor antes iniciar el contrato pudiendo aplicar las equivalencias en los términos dispuestos por el Decreto 1083 de 2015.

3.5. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES

El supervisor del contrato realizará el reclamo y/o devolución si es necesario dentro del término de veinte (20) días siguientes al recibo de los elementos defectuosos, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato. Los gastos que se originen por el cambio de los productos correrán por cuenta del contratista, en caso reiterado de cambio por calidad de un mismo elemento se deberán presentar marcas alternativas que ofrezcan mejor calidad, sin costo adicional para la entidad.

3.6. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NO PREVISTOS

La entidad, de acuerdo con sus necesidades, puede solicitar el suministro de elementos que no estén contemplados en el listado de elementos objeto del presente proceso contractual, para lo cual el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado en un término no superior a 24 horas hábiles, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega, el contratista deberá presentar al supervisor, tres (3) cotizaciones, de las cuales dos (2) deberán corresponder a diferentes proveedores de reconocida procedencia en el mercado y una (1) del contratista; de ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario de los elementos establecidos en la cotización del contratista, guarda una justa relación con respecto a precios de mercado y a las dos cotizaciones adicionales aportadas, se dará autorización escrita por parte del supervisor al suministro de los elementos, de acuerdo a cotización presentada por el contratista.

De ser considerado por parte del supervisor que el precio unitario de los elementos establecido en la cotización del contratista, NO guarda una justa relación con respecto a precios de mercado, la Entidad podrá aportar hasta 2 cotizaciones en iguales condiciones técnicas, para efectos de establecer el precio unitario de cada elemento, por lo cual el contratista deberá ajustarse a los precios de mercado y deberá presentar una nueva cotización, en cuyo caso se dará autorización escrita emitida por el supervisor, para el suministro de elementos.

3.7. INVENTARIO SUFICIENTE

El futuro contratista deberá mantener un inventario suficiente de los elementos contenidos en la propuesta y los demás requeridos por la DESAJM de acuerdo con la necesidad, ya que esta puede aumentar, disminuir o cambiar la cantidad objeto del contrato, para garantizar un suministro ágil y oportuno y poder garantizar el cumplimiento de las características requeridas y suministrar elementos de calidad oportunamente.

3.8. ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

3.8.1. El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.

3.8.2. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

3.8.3. El personal debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

CAPÍTULO IV – CUANTÍA DEL PROCESO
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de selección de contratista, de acuerdo con el presupuesto oficial, es la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 3.397.808.688), equivalente** a 2.386,93 SMLMV incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a Ejecutar**
2225	2025-09-12	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO	12	002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLIN	3.397.808.688	3.397.808.688

		ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL				
	TOTAL, DEL PRESUPUESTO				**3.397.808.688**	**3.397.808.688**

Nota 1: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial que asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 3.397.808.688),** incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley, y se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio, según los precios de la propuesta económica presentada por el contratista.

Nota 2: La diferencia entre el presupuesto oficial del contrato y el resultante del menor lance serán para el incremento de mayores cantidades según las necesidades de la entidad y será determinada por el componente técnico previo al acto administrativo de adjudicación.

Nota 3: El contrato se celebrará por el valor resultante al incrementar cantidades según la necesidad de la entidad, sin superar el presupuesto oficial, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

Nota 4: Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá considerar que los precios ofrecidos serán en pesos colombianos, con cifras enteras, en los precios unitarios y totales, incluyendo los conceptos relacionados con esta contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores de la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo que, si se presenta esta situación, la entidad aproximará el número entero cercano.

Nota 5: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 6: Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 7: El contratista está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su oferta. En ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos durante la ejecución del contrato.

4.3. VARIABLES PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

4.3.1. **IMPUESTOS:** Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de suministro. El contratista deberá cobrar los impuestos a que este obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.

4.3.2. **ESTAMPILLAS POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.

4.3.3. **ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL:** estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4 % del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.

4.3.4. **IMPUESTO DE TIMBRE:** El contratista deberá pagar el impuesto de timbre *"mediante el sistema PSE, del Banco Agrario, al momento de la suscripción del contrato* ***previó al inicio de la ejecución deberá remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante con copia al área financiera,*** *según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010"*; una suma equivalente al cero punto cinco (0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo, siempre que este supere los 6.000 UVT ($298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025) y la (circular DEAJPRM25-138), *"Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025"*; lo anterior de conformidad con estipulado en

el artículo 532 del estatuto tributario, el cual dispone: *"Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior".*

Parágrafo: El periodo de aplicación de dicha tarifa de conformidad con el decreto antes mencionada aplica del 21 de febrero a 31 de diciembre de 2025.

4.3.5. **GASTOS DE PERSONAL:** El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo. Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.

4.3.6. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

4.3.7. Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

4.4. JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín consultó por la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual para determinar si existe un acuerdo marco que permita adelantar el proceso de adquisición de estos elementos, pero en el momento no se encuentra activo o vigente algún acuerdo que permita adquirir UPS o SAI.

Se puede evidenciar que en los Acuerdo Marco vigentes no existen un acuerdo en el cual, mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano pueda adquirir los elementos e instalación que se requieren para este proceso https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-productos-y

Este análisis del sector está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual

de Contratación de la Entidad.

La normatividad anteriormente relacionada no establece como obligatorio realizar cotizaciones, sino por el contrario se señala que la solicitud de cotizaciones es solo uno de los mecanismos para realizar el análisis del mercado, teniendo entonces la Entidad otras Herramientas como la Consulta de históricos, de bases de datos, de catálogos entre otros.

Ahora bien, si la entidad, además de otros mecanismos decide realizar el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones, los requisitos mínimos que ha establecido la normativa y los entes de control al respecto es que las mismas: a) sean dirigidas a comerciantes (personas naturales o jurídicas) idóneos en razón al objeto a contratar b) que la solicitud de cotización sea estándar, de manera que las cotizaciones sean comparables c) que las solicitudes de cotización se envíen al mayor número de interesados posibles, de manera que se den mayores garantías sobre el precio cotizado.

En este orden de ideas, se advierte que no existe normativa que obligue a realizar solicitud de cotizaciones como único mecanismo para evaluar los precios del mercado, ni mucho menos que regule las mismas.

Es así como, para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, invitando a cotizar a través de solicitud de cotizaciones por medios electrónicos a empresas y/o personas naturales con experiencia relacionada al objeto a contratar, recibiendo tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores las cuales cumplían con las condiciones técnicas requeridas para el fin propuesto, y fueron insumo para calcular el precio promedio de mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, tomando como referencia para la determinación del presupuesto lo establecidos en el anexo *"Promedio Precios"*

Nota 1: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial que asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 3.397.808.688),** incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley, y se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio, según los precios de la propuesta económica presentada por el contratista.

Nota 2: La diferencia entre el presupuesto oficial del contrato y el resultante del menor lance serán para el incremento de mayores cantidades según las necesidades de la

entidad y será determinada por el componente técnico previo al acto administrativo de adjudicación.

Nota 3: El contrato se celebrará por el valor resultante al incrementar cantidades según la necesidad de la entidad, sin superar el presupuesto oficial, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

Nota 4: Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá considerar que los precios ofrecidos serán en pesos colombianos, con cifras enteras, en los precios unitarios y totales, incluyendo los conceptos relacionados con esta contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores de la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo que, si se presenta esta situación, la entidad aproximará el número entero cercano.

Nota 5: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 6: Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 7: El contratista está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su oferta. En ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO V – LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PAGO

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

La suscripción del contrato será electrónica, para efectos contractuales, de reclamaciones o similares se determina el Distrito de Medellín como lugar de domicilio del contrato.
La ejecución de los servicios contractuales corresponderá a las siguientes sedes judiciales:

Palacio de Justicia	Municipio	Dirección
José Félix de Restrepo	Medellín	Carrera 52 No 42 – 73 Medellín

Horacio Montoya Gil	Apartadó	Calle 103 B N° 98 – 48 Apartadó
Jose Hernández Arbeláez	Rionegro	Carrera 47 No 60 50 Rionegro
Álvaro Medina Ochoa	Envigado	Carrera 43 No 38 sur 42 Envigado
Palacio de Justicia de Turbo	Turbo	Calle 100#13-21 Turbo

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución iniciará a partir de la suscripción del contrato y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas y presentación del pago del impuesto de timbre. El plazo será definido dependiendo del trámite del proceso de selección, sin que este supere la vigencia fiscal 2025.

5.3. FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago del contrato se realizará mediante dos pagos de acuerdo con la ejecución en la instalación y avance de los diferentes elementos contratados:

a) **Primer pago:** Cuando se tenga un avance del 50% debidamente certificado mediante acta por el Grupo de Soporte Tecnológico, de acuerdo con el componente o lote que le corresponda a cada grupo, según la delimitación y determinación establecida en las condiciones técnicas.
b) **Segundo pago:** Corresponderá al 50% con la finalización del contrato, debidamente certificado mediante acta por el Grupo de Soporte Tecnológico y la presentación de la ampliación de la póliza de garantía de cumplimiento para la etapa de liquidación del contrato.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

5.3.1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Siif Nación de acuerdo a la Circular Externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 9 de marzo de 2021.
5.3.2. Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y

demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.

5.3.3. Certificado de ingreso de los elementos al almacén firmado por la Coordinadora del Grupo Almacén e Inventarios.

5.3.4. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contrato, el cual deberá estar firmado por la supervisora del contrato, o quien haga sus veces.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.

Nota 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

Nota 2: Una vez iniciado el periodo de ejecución, con el fin de enterar a los proveedores en general de los pagos realizados, se informa que el link para consulta general de los mismos corresponde a: https://www.minhacienda.gov.co/siif/acceso-consulta-de-pagos.

CAPITULO VI – SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. SUPERVISIÓN

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según las atribuciones de las áreas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 de la siguiente manera:

DESIGNACIÓN	CARGO	NOMBRE	CORREO
Supervisor	Coordinador Grupo Servicios Administrativos	Yurani Henao Mejía o quien haga sus veces	seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apoyo técnico a la supervisión.	Coordinador Grupo de Soporte Tecnológico	Guillermo León Castaño	coorgmstmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

6.2. OBLIGACIONES

6.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.2.1.1. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.

6.2.1.2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato por parte de la entidad y el contratista en SECOP II.

6.2.1.3. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita dicha acta al contratista por parte de la supervisión del contrato, previa aprobación de pólizas por parte de la entidad.

6.2.1.4. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar un (01) día hábil a partir de la suscripción del Acta de inicio; y así mismo con cada modificación por adición y o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.

6.2.1.5. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, y demás actas que se deriven del contrato.

6.2.1.6. Cargar en el portal electrónico SECOP II, las facturas electrónicas que se deriven del respectivo contrato, las cuales deben ser revisadas y viabilizadas previamente por el supervisor del contrato, cumpliendo a su vez, con las políticas y condiciones establecidas por SIIF NACIÓN.

6.2.1.7. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato.

6.2.1.8. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato.

6.2.1.9. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes.

6.2.1.10. Presentar oportunamente la factura, discriminando el servicio prestado, junto con certificado de pago de la seguridad social.

6.2.1.11. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

6.2.1.12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.

6.2.1.13. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado.

6.2.1.14. Informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

6.2.1.15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

6.2.1.16. Actualizar las pólizas con base en el Acta de Inicio y en caso de adición, prórroga u otrosí.

6.2.1.17. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas en los Estudios Previos y en los Pliegos de Condiciones.

6.2.1.18. Informar a la supervisión del contrato, previo a fecha de terminación del contrato, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato.

6.2.1.19. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

6.2.1.20. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.

6.2.1.21. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.

6.2.1.22. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de Selección Abreviada, subasta inversa.

6.2.1.23. Garantizar los valores de los ítems de su propuesta de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

6.2.1.24. Cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección Abreviada, subasta inversa y garantizar los valores de su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

6.2.1.25. Garantizar la calidad y oportunidad en los bienes, obra o servicios contratados.

6.2.1.26. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado.

6.2.1.27. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

6.2.1.28. Informar oportunamente por escrito a la supervisión del contrato, sobre las anormalidades que presenten durante la ejecución del contrato.

6.2.1.29. Publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos que se requieran, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.

6.2.1.30. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.

6.2.1.31. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato

6.2.1.32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato

6.2.1.33. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

6.2.1.34. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza de cada contrato

6.2.2. **OBLIGACIONES DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN**

6.2.2.1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II.

6.2.2.2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.

6.2.2.3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.

6.2.2.4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.

6.2.2.5. Revisar y aprobar las facturas que se carguen en la plataforma SIIF NACIÓN, una vez se cumplan con todos los requisitos para tal fin.

6.2.2.6. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

6.2.2.7. Efectuar la supervisión del presente contrato, a través del coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico o quien haga sus veces.

6.2.2.8. Permitir el ingreso a las sedes judiciales, donde el personal que realizará las labores relacionadas en el objeto del contrato, una vez el contratista anexe la documentación exigida para tal fin.

6.2.2.9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, liquidación, y demás que se deriven del contrato.

6.2.2.10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato para cada factura presentada por el contratista, una vez cumpla con todos los requisitos para tal fin.

6.2.2.11. Impartir al contratista, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

6.2.2.12. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por los bienes suministrados.

6.2.2.13. Las demás que se estipulen en la ejecución del contrato.

6.2.3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:**

6.2.3.1. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

6.2.3.2. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

6.2.3.3. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere realizando las publicaciones

pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

6.2.3.4. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

6.2.3.5. Revisar y aprobar las facturas cargadas en la plataforma SIIF NACIÓN, una vez se cumplan con todos los requisitos para tal fin.

6.2.3.6. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.

6.2.3.7. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

6.2.3.8. Remitir oportunamente los documentos soporte al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

6.2.3.9. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

6.2.3.10. Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los

bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

6.2.3.11. Informar al Director Seccional y entregar los insumos que sustenten oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones, y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales; para lo cual deberá aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.

6.2.3.12. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

6.2.3.13. Controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente.

6.2.3.14. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez se aprueben de pólizas por parte de la coordinadora del grupo de contratación.

6.2.3.15. Revisar y aprobar (o negar), según sea el caso, las solicitudes de adición y/o prórroga con su respectiva documentación de soporte, que presente el contratista.

6.2.3.16. Todas las demás establecidas en la ley, en la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Lineamientos para la supervisión y la liquidación de contratos, respectivamente); así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

6.2.3.17. Llevar control de los servicios prestados y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio.

6.2.3.18. Solicitará cada servicio a través del formato establecido por la Dirección Seccional y confirmar el recibo a satisfacción del servicio realizado de acuerdo con la solicitud del despacho verificando mediante documentos idóneos como (recibos, constancias, soportes) el servicio prestado.

6.2.3.19. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

6.2.3.20. Llevar control de los bienes suministrados y resolver toda consulta relacionada con el suministro de los mismos.

6.2.3.21. Confirmar el recibo a satisfacción del suministro de los bienes.

6.2.3.22. Recibir los bienes dentro de la vigencia fiscal en que se celebre el contrato que resulte del presente proceso de selección.

6.2.3.23. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

6.2.3.24. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual

6.2.3.25. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la factura corresponda con el avance en la ejecución.

6.2.3.26. Verificar el cumplimiento y pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el respectivo cumplido por el recibo a satisfacción de los servicios.

6.2.3.27. Solicitar oportunamente las adiciones al contrato.

6.2.3.28. Verificar mediante documentos idóneos como (recibos, constancias, soportes) el servicio prestado

6.2.3.29. Informar al contratista las irregularidades que se presenten durante la ejecución.

6.2.3.30. Informar cualquier novedad a la Dirección Seccional.

6.2.3.31. Las demás que se encuentran detalladas en el manual de contratación y en el manual de supervisión de la entidad.

CAPÍTULO VII - SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.

- **ESTAMPILLAS POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.
- **ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA**

IU-DIGITAL: estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4 % del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.

- **IMPUESTO DE TIMBRE:** El contratista deberá pagar el impuesto de timbre "mediante el sistema PSE, del Banco Agrario, al momento de la suscripción del contrato previó al inicio de la ejecución deberá remitir el comprobante correspondiente a la entidad contratante con copia al área financiera, según lo describe la CIRCULAR EXTERNA 010"; una suma equivalente al cero punto cinco (0.5 %) sobre la cuantía del documento que origine el tributo, siempre que este supere los 6.000 UVT ($298.794.000 para 2025) del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de conmoción interior por la situación apremiante en la región del Catatumbo (Decreto 62 del 24 de enero de 2025) y la (circular DEAJPRM25-138), "Aplicación de la modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, conforme al decreto 175 de 2025"; lo anterior de conformidad con estipulado en el artículo 532 del estatuto tributario, el cual dispone: "Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional. Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior". Parágrafo: El periodo de aplicación de dicha tarifa de conformidad con el decreto antes mencionada aplica del 21 de febrero a 31 de diciembre de 2025.
- Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

CAPÍTULO VIII – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

8.1. MATRIZ DE RIESGOS

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 define como riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.

"El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los

riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los riesgos según el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS,** partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales de los materiales para el mantenimiento, así como el plazo, forma de pago, entre otro.

8.2. RIESGOS PREVISTOS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:

En cumplimiento de los principios de planeación contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se identifican los siguientes riesgos previsibles, los cuales se consideran en el marco de la planeación del presente proceso contractual. Estos riesgos deben ser gestionados y mitigados durante la ejecución contractual para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

- Declaración de desierta del proceso por carencia de oferentes.
- Declaración de desierto del proceso por incumplimiento de la invitación pública por parte de los oferentes.
- Retrasos en la legalización del contrato, pólizas, acta de inicio que afectan la ejecución contractual.

- Adulteración de documentos por parte de los oferentes.
- Inadecuada prestación del servicio.
- Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales y el objeto del contrato.
- Falta de cumplimiento en las características técnicas y de calidad que afectan la recepción de los productos contratados.
- Alteraciones del orden público.
- Hurto de los bienes o materiales durante el proceso de entrega.
- No realización de la entrega efectiva al punto de entrega por condiciones externas que imposibilitan la entrega en el lugar pactado.
- Alteraciones en el transporte y logística en la entrega de los materiales.
- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus empleados.
- Condiciones ambientales adversas que impidan la entrega de los materiales en la periodicidad prevista.
- No ampliación de las garantías contractuales hasta la liquidación del contrato.
- No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación.

La identificación de estos riesgos permite prever posibles eventualidades y establecer medidas de mitigación que contribuyan a la adecuada ejecución contractual y al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Por lo anterior el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

> *"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él"*

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista en el cronograma establecido en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección.

CAPÍTULO IX – GARANTÍAS

9.1. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín con NIT 800.165.798-9,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV[3]	Tiempo de ejecución del contrato
Seriedad de la oferta	10 % o 5 %	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En todo caso, el contratista deberá tener presente la garantía extendida establecida en las condiciones técnicas del presente contrato

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 1: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: El contratista está en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

Nota 3: La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual plantea como amparos mínimos que debe incluir la póliza de forma expresa: "*El amparo de*

[3] Numeral 3, del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015

responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

CAPÍTULO X – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de

10.1. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Para garantizar de manera eficiente la prestación del servicio en la Administración de Justicia, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada con el procedimiento de Subasta Inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el art. 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Según las normas generales establecidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada con el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el art. 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 y el Manual Interno de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 163 de 1996 del C.S. de la J. y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

El numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 preceptúa:

*"**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a

aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos …"

10.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana.

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la de Selección Abreviada por Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables en el Manual de Contratación de la entidad.

10.2.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

Para la selección del CONTRATISTA, se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos"

10.2.1.1. ACTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la entidad procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

No obstante, se aclara, que los proponentes no podrán exceder el **VALOR UNITARIO PROMEDIO (ANTES DE IVA) DE CADA ÍTEM,** ni el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, **so pena de rechazo**. **En todo caso la propuesta económica será evaluada con el precio unitario antes de IVA**.

En caso de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo de propuesta económica aportado, será **causal de rechazo** de la propuesta.

10.2.1.2. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal dará aplicación al Decreto 1082 de 2015 en el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

La entidad solicitara al único oferente habilitado, la negociación de la propuesta aplicando un descuento de acuerdo con el promedio del descuento analizado por la entidad resultado del antecedente de los procesos adjudicados por la entidad que versen sobre el mismo objeto y condiciones técnicas o antecedente de procesos que versen sobre el mismo objeto y condiciones técnicas en la plataforma de Colombia

compra eficiente.

En todo caso la entidad para esta negociación verificara las condiciones del mercado y el análisis del sector económico y del mercado para el presente proceso.

10.2.2. METODOLOGÍA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

10.2.2.1. SIMULACRO DE SUBASTA

Se llevará a cabo el simulacro a través de una subasta de prueba a todos los oferentes que se presenten y/o los que deseen participar en el proceso de contratación, con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica en la fecha y hora establecidos en el cronograma. Los lances realizados durante la subasta de prueba no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

Es obligación de los oferentes capacitarse para el desarrollo del simulacro y evento de subasta electrónica, con Colombia Compra Eficiente.

Nota: es responsabilidad del oferente la participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas.

10.2.2.2. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10.2.2.3. REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de SECOP II con el usuario y contraseña del proponente.

10.2.2.4. PRECIO DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los

oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

10.2.2.5. TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y TIEMPO EXTRA

La entidad programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro del último minuto de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

10.2.2.6. CONECTIVIDAD

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Los Oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

10.2.2.7. LANCES DE IGUAL VALOR

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

10.2.2.8. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.

- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

10.2.2.9. FALLAS TÉCNICAS

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II del 19 de noviembre de 2018.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

> *(…)"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
>
> (...) "*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta (…)",*

Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados.

10.2.2.10. RECOMENDACIONES DEL USO DE PLATAFORMA Y CONEXIÓN A INTERNET

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

10.2.2.11. USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA

- Se recomienda leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
- Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk
- Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

10.2.3. CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La Subasta Inversa se hará por un **ÚNICO LOTE**, el valor base para la puja será con IVA incluido, así mismo para el sobre 2, el proponente deberá calcular los valores ofertados con IVA incluido en la plataforma SECOP II

10.2.3.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Será del dos por ciento (2%) sobre el menor valor total IVA incluido de las propuestas económicas y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere, Lo anterior, sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Fecha y hora de inicio: fecha y hora establecida en el cronograma
Fecha y hora fin: fecha y hora establecida en el cronograma
Comenzar tiempo extra en el último: 1 Minuto de la Subasta
Tiempo extra minutos: 3 minutos

Nota: el tiempo extra significa que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de esta.

Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.2.3.2. FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

10.2.3.3. DEFINICIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO

Concluida la subasta, la entidad determinará el porcentaje de descuento así:

1. **Porcentaje total de descuento sobre la oferta final de puja:**

Luego del certamen de subasta, con base en **oferta final de puja** del proponente ganador la entidad establecerá el porcentaje de descuento total, respecto al valor del **presupuesto oficial, el cual será aplicado a los valores individuales por ítem antes de IVA de la oferta inicial del oferente final de puja,** de la siguiente manera:

$$\frac{\text{PRESUPUESTO OFICIAL} - \text{OFERTA FINAL DE PUJA}}{\text{PRESUPUESTO OFICIAL}} \times 100$$

El porcentaje se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios (antes de impuesto) que conforma la oferta inicial del proponente.

10.2.3.4. PROTOCOLO DE CORRECCIÓN - APLICACIÓN DE DESCUENTO

La entidad aplicará el protocolo de corrección de la oferta económica relacionado en el numeral anterior sobre el formato inicial de propuesta económica del oferente que presentó el último lance de puja en la subasta, determinado de la siguiente manera:

Aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios (antes de impuesto) que conforma la oferta inicial[1], el porcentaje de descuento establecido por la entidad, de acuerdo con la fórmula definida en el presente pliego.

En caso de que, una vez aplicado el descuento por la entidad, el valor total no corresponda con el valor de la oferta final de puja **(ultimo lance de mejora de la subasta)**, la entidad deberá realizar el ajuste ya sea por exceso o por defecto en los ítems que correspondan. Es decir, el valor total ajustado deberá corresponder con el

valor la oferta final de puja. Este ajuste se realizará inicialmente sobre los valores con mayor precio según el estudio de mercado de la entidad o con aquellos que represente mayores cantidades, a criterio del Comité Estructurador y Evaluador.

La entidad dará traslado al oferente ganador del evento de subasta de la oferta económica con el protocolo de corrección aplicado, quien tendrá un (1) día hábil para aceptarlo o pronunciarse sobre el mismo.

La entidad se reserva el derecho de la verificación de la oferta ajustada presentada por el proponente y en caso de advertir falencias, la entidad aplicará corrección de la misma y el oferente se sujetará al ajuste efectuado por la entidad.

En caso de rechazar el proponente el protocolo de corrección aplicado a su oferta económica inicial se entenderá como la no suscripción del contrato sin causa justificada por parte del proponente, por lo cual la entidad procederá a adelantar el trámite correspondiente sobre la garantía de seriedad de la oferta.

La entidad debe identificar el siguiente proponente conforme al orden de elegibilidad de la subasta, una vez identificado el proponente, la entidad señalará el termino perentorio y preclusivo para la entrega de la oferta corregida en el término (fecha y hora) que se establecerán en adenda al cronograma para tales efectos. El proponente requerido deberá hacer aplicación del protocolo de corrección establecido en el presente título.

CAPÍTULO XI – CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

11.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial de Medellín, asigna el concepto de cumple o no cumple respecto de los requisitos habilitantes, con fundamento en los siguientes criterios:

REQUISITO HABILITANTE	HABILITADO/NO HABILITADO
JURÍDICO	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE/NO CUMPLE

TÉCNICO	CUMPLE/NO CUMPLE

11.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

11.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 1 - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (ANEXO)** en laforma y términos indicados en los anexos.

11.2.2. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Este documento debe venir firmado por la persona natural, si actúa en esta calidad; por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica; o en caso de ser consorcio o unión temporal por cada uno de los representantes legales de cada entidad y el por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa.

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 3 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581-2012 (ANEXO)** en laforma y términos indicados en los anexos;

11.2.3. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 2 – MODELO DE DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE**

SOCIEDAD FUTURA (ANEXO) correspondiente, en la forma y términos allíindicados y deberá dar aplicación a la guía para la creación de proponente plural establecida por Colombia Compra Eficiente.

11.2.4. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

11.2.4.1. PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil, y que su actividad comercial debe estar relacionado el objeto del futuro contrato; todo lo cual se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo un (1) año de antelación a la apertura del proceso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior únicamente en caso de que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

11.2.4.2. PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente y debe haberse constituido por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe estar debidamente renovado, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal o agencia, deberá anexar los certificados, tanto de la agencia o sucursal como de la casa principal.

11.2.4.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de presentarse alguna de las asociaciones permitidas por la Ley, ya sea Uniones temporales o Consorcios, cada uno de los asociados deberá presentar y cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el presente numeral y en los documentos del presente proceso de selección, inclusive en el caso de que se determine que todos o alguno de los miembros del consorcio o de las uniones temporales deben tener sede principal o sucursal en Medellín o el Área Metropolitana.

11.2.4.4. PERSONAS EXTRANJERAS

11.2.4.4.1. PERSONA NATURAL EXTRANJERA

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

11.2.4.4.1.1. PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

11.2.4.4.1.2. PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

11.2.4.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

11.2.4.4.2.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual

al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

11.2.4.4.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
b) la información requerida en el presente numeral;
c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
d) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
e) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
f) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos

sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado

g) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

11.2.4.5. DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

11.2.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presenta junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

11.2.6. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser Persona Natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su Cédula de Ciudadanía; en caso de ser Persona Jurídica, su Representante Legal adjuntará copia de su Cédula de Ciudadanía; en el caso de Consorcio o Unión Temporal el Representante Legal del mismo, así como cada uno de sus integrantes, adjuntará su respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía; en caso de la Persona Jurídica Extranjera, su Representante Legal adjuntará copia de su Cédula de Ciudadanía si es colombiano y copia de su Cédula de Extranjería o Pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

11.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente garantizará la seriedad de la oferta, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de **La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, con NIT 800.165.798-9,** por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: teniendo en cuenta que no hay certeza de la fecha exacta de la adjudicación del contrato, ni fecha exacta de aprobación de la garantía única de cumplimiento será necesario indicar expresamente en el texto de la póliza que la vigencia de la misma irá hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento

En todo caso para la suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De conformidad con el numeral 4.1. sobre el presupuesto oficial este asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L.C. ($ 339.780.869)**, por lo cual el diez por ciento (10 %) equivale a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 3.397.808.688)**

11.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN CASO DE SER MIPYME

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos*

habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo encuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentesrespecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la normaque lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferencialesy los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantesacredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto*

Si se trata de una Mipyme, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, con NIT 800.165.798-9**, será por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del presupuesto oficial estimado para la

contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta **y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.**

Para acreditar dicha calidad se deberá diligenciar el FORMATO 13G – ACREDITACIÓN MIPYME, adjuntando los documentos necesarios para verificar la misma.

Nota 1: teniendo en cuenta que no hay certeza de la fecha exacta de la adjudicación del contrato, ni fecha exacta de aprobación de la garantía única de cumplimiento será necesario indicar expresamente en el texto de la póliza que la vigencia de la misma irá hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento

En todo caso para la suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De conformidad con el numeral 4.1. sobre el presupuesto oficial este asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L.C. ($ 169.890.434)**, por lo cual el cinco por ciento (5 %) equivale a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 3.397.808.688)**

11.2.9. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, la ***certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto*** en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles. Dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Nota 1: En caso de que el proponente esté obligado o tenga según el Certificado de Existencia y Representación Legal el cargo de Revisor Fiscal, este documento tendrá quie ser firmado por el Revisor Fiscal.

Si es persona natural, se debe presenta **la planilla pagada del último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta,** atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, **así como**

la certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal efecto en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar las respectivas **planillas pagadas del último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta**, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, **y/o la certificación firmada, en los términos dispuestos por la entidad para tal** en el **FORMATO 4 - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes, según sea el caso para la forma de asociación dando cumplimiento a los requisitos previamente detallados, en los párrafos anteriores.

11.2.10. CERTIFICADO DE PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, las demás normas que lo sustituyan o complementen y el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la Empresa cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los artículos 26 y siguientes Resolución 0312 de 2019, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

Resulta preciso mencionar que toda persona natural o jurídica que tenga contratado como mínimo a un solo trabajador, tiene la obligación de acreditar el requisito en los términos descritos en el presente numeral.

Para las propuestas presentadas por Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán aportar de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, las demás normas que lo sustituyan o complementen y en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la Empresa cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los artículos 26 y siguientes Resolución 0312 de 2019, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

Nota: la certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal deberá ser expedido con vigencia no superior de noventa (90) días de antelación a la fecha de

cierre del proceso.

11.2.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Conforme lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015; los proponentes, sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada en el acápite requisitos técnicos habilitantes.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta artículo 6 ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes como personas jurídicas y cada uno de los integrantes que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal, ya sean nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, deben tener inscritos mínimo tres (3) en el Registro Único de Proponentes los bienes, obras y servicios que ofrecen a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios como mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, los siguientes

Segmento	Familia	Clase	Descripción del producto
32000000	32150000	32151800	Dispositivos de control de seguridad
45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45000000	45120000	45121500	Cámaras
45000000	45120000	45121600	Accesorios para cámaras
46000000	46150000	46151600	Equipo de seguridad y control
46000000	46170000	46171600	Equipo de vigilancia y detección
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

11.2.12. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS

En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras

disposiciones", la entidad pública - Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones **alimentarias** para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, vigente de conformidad con la Ley 2097 del 2021.

De otra parte, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, tanto la entidad en caso de ser persona jurídica como el representante legal, además, la certificación tanto la entidad en caso de ser persona jurídica como el representante legal, de Antecedentes Disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación, y los certificados de Antecedentes Judiciales y el de Convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), los cuales expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Al proceso de selección de contratista, podrán comparecer las Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y las Personas Jurídicas Extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia que reúnan los requisitos habilitantes para participar, que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

11.2.13. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado, según lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013[4].

[4] La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) reiteró que, tal como lo establece el Decreto 2460 del 2013, el registro único tributario (RUT) no pierde vigencia, y solo debe actualizarse en dos casos que implican modificaciones

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales y Futuras Asociaciones u otras formas asociativas, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

11.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

11.2.15. AUTORIZACIÓN SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá aportar la autorización emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la que trata la resolución No.20204000064817, esto es el permiso de Estado para el ejercicio de las actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.

11.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes que sean personas naturales o jurídicas, y para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán acreditar los requisitos habilitantes financieros y organizacionales adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de analizar la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 y realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

11.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones

en el formulario: datos personales (identificación y ubicación) y datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros). *Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario*.

derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y estabilidad financiera, del último año fiscal, es decir con corte al 31 de diciembre de 2023, así pues las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, consignada en el RUP.

De conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1

11.3.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA PARA PERSONA NATURALES O JURÍDICAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para las Personas Naturales O Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verifica la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

11.3.1.1.1. Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2023 (Estado de la situación financiera, estado de resultados comparativo y notas a los estados financieros). Preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (IFRS, por sus siglas en inglés, para las PYMES) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013. Estos estados financieros se presentan en miles de pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la compañía.

11.3.1.1.2. La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

11.3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan

tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

11.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes, con los cuales se medirá la fortaleza y estabilidad financiera, del último año fiscal, es decir con corte al 31 de diciembre de 2023, así pues las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, consignada en el RUP.

De conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.08.
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional sobre el activo total	Mayor o igual al 0.05

La Capacidad Organizacional para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, proporcional al porcentaje de participación de sus integrantes en la sociedad.

11.3.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 5 – ANEXO DE PROPUESTA ECONÓMICA (EXCEL),** en la forma y términos indicados en el ANEXO y deberá remitirlo en formato Excel.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique

el valor total de la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio del rechazo de plano de propuesta por incurrir en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, atendiendo al hecho de que la oferta económica es insubsanable toda vez que es un requisito que asigna puntaje.

Nota 1: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial que asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 3.397.808.688),** incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley, y se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio, según los precios de la propuesta económica presentada por el contratista.

Nota 2: La diferencia entre el presupuesto oficial del contrato y el resultante del menor lance serán para el incremento de mayores cantidades según las necesidades de la entidad y será determinada por el componente técnico previo al acto administrativo de adjudicación.

Nota 3: El contrato se celebrará por el valor resultante al incrementar cantidades según la necesidad de la entidad, sin superar el presupuesto oficial, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

Nota 4: Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá considerar que los precios ofrecidos serán en pesos colombianos, con cifras enteras, en los precios unitarios y totales, incluyendo los conceptos relacionados con esta contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores de la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo que, si se presenta esta situación, la entidad aproximará el número entero cercano.

Nota 5: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 6: Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 7: El contratista está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su oferta. En ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos durante la ejecución del contrato.

13.3.4 FORMATO BENEFICIARIO CUENTA (ANEXO 11)

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO 11 – BENEFICIARIO CUENTA**, en la forma y términos indicados en el anexo

11.3.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria; donde se indique que la Cuenta (Ahorros o Corriente) en la cual se le consignarán los pagos está a nombre del proponente. En todo caso la cuenta deberá estar activa al momento de realizar los pagos del respectivo contrato.

NOTA: Sera exclusiva responsabilidad del proponente, la información relacionada en la certificación presentada, teniendo en cuenta que en caso de ser adjudicatario la entidad realizara la inscripción como proveedor con los datos relacionados en la propuesta para los pagos del respectivo contrato.

11.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

11.4.1. EXPERIENCIA

Es aquella que **LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN**, requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección).

Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** que deberá relacionar en el **FORMATO 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el **RUP,** los cuales deberán tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC** , donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el

funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100%, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Cumplimiento del Objeto del Contrato
- Calidad de los bienes o servicios entregados, la cual deberá estar expresada en el certificado de manera cuantitativa o cualitativa, así:
 - **Cualitativa:** excelente, buena, mala, regular, a satisfacción, satisfactoria, deficiente u otras denominaciones.
 - **Cuantitativa:** en este caso deberá tener las convenciones para poder verificar la calidad.
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.

11.4.1.1. La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **CIENTO CICUENTA POR CIENTO (150%)** del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo **3.580,4 SMLMV** para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de **TRES (3)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP y tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC,** del presente proceso de selección en el cual consta la experiencia acreditada.

11.4.1.2. El valor de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación presentados para acreditar la experiencia será verificado con el valor expresado en SMLMV registrado en el RUP.

11.4.1.3. Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección.

11.4.1.4. Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los

cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

11.4.1.5. Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo tres (3) contratos. En caso de que el oferente no indique cuales certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deberán ser verificadas, la entidad seleccionara de las certificaciones aportadas, aquellas que den cumplimiento a lo establecido en el presente requisito, ello teniendo en cuenta los principios de transparencia e igualdad.

11.4.1.6. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70 %, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**.

11.4.1.7. **Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio**. No obstante, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

11.4.1.8. Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Nota 1: si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Nota 2: los certificados que no cuenten con la totalidad de los requisitos mencionados anteriormente no serán tenidos en cuenta por la entidad.

Nota 3: El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada para la experiencia general y la experiencia adicional que otorga puntaje si es el caso.

11.4.2. EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (FORMATO 14)

Es aquella que La Dirección Ejecutiva Seccional Administración Judicial Medellín requiere para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Se analizará con base en la revisión del cumplimiento de las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación aportadas por el proponente, acreditando experiencia relacionada con el objeto a contratar. (la información se debe relacionar en el anexo respectivo del presente proceso de selección). Teniendo en cuenta la especialidad del objeto del contrato, los proponentes deben acreditar su experiencia relacionada con máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** que deberá relacionar en el **FORMATO 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y contenidos en el **RUP,** los cuales deberán tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC**, donde dichas certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación deberán ser expedidas por el contratante y suscritas por el funcionario o empleado a cargo, las cuales deberán corresponder a contratos ejecutados en un 100 %, suscrito con Entidades Públicas o Privadas; y contener la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)
- Cumplimiento del Objeto del Contrato
- Calidad de los bienes o servicios entregados, la cual deberá estar expresada en el certificado de manera cuantitativa o cualitativa, así:
 - **Cualitativa:** excelente, buena, mala, regular, a satisfacción, satisfactoria, deficiente u otras denominaciones.
 - **Cuantitativa:** en este caso deberá tener las convenciones para poder verificar la calidad.
- Igualmente deberá contener la información de multas o sanciones decretadas, si las tiene.

11.4.2.1. La experiencia acreditada debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO** (**100%)** del presupuesto oficial estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, el oferente deberá acreditar que la sumatoria del valor de las certificaciones de experiencia/contratos registradas en el RUP sea como mínimo **2.386,93 SMLMV** para el presente proceso de selección, la cual debe ser acreditada en un máximo de **TRES (3)** certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación de contratos ejecutados; y deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada. Así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP y tener incluido cualquiera de los códigos **UNSPSC,** en el cual consta la experiencia acreditada.

11.4.2.2. Las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación deben ser de contratos que estén ejecutados en periodos anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, los cuales tengan relación directa con el componente del objeto del presente proceso de selección.

11.4.2.3. Cuando el proponente aporte certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

11.4.2.4. Si en las certificaciones y/o actas de recibo a satisfacción final y/o actas de liquidación aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de máximo tres (3) contratos.

11.4.2.5. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos, o por uno solo de los integrantes, siempre y cuando éste tenga una participación en el consorcio o unión temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará **NO ADMISIBLE**.

11.4.2.6. **Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones de experiencia que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente estudio**. No obstante, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá verificar la información suministrada y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

11.4.2.7. Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, si la

certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso

Nota 1: Si el documento allegado certifica multas, calidad deficiente o similar, esta certificación y/o acta de recibo a satisfacción final y/o acta de liquidación no será tenida en cuenta como experiencia. Igualmente, no se tendrán en cuenta los proponentes que hayan contratado con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y hayan obtenido una deficiente o mala calificación.

Nota 2: los certificados que no cuenten con la totalidad de los requisitos mencionados anteriormente **NO** serán tenidos en cuenta por la entidad.

Nota 3: El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 8 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, así mismo el proponente deberá indicar el número en el RUP e incluir los códigos UNSPSC del presente proceso en el cual consta la experiencia acreditada para la experiencia general y la experiencia adicional que otorga puntaje si es el caso.

Nota 4: El oferente deberá diligenciar el **FORMATO 14A, B o C, ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES,** según corresponda.

11.4.3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 6 – CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS** diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

11.4.4. GARANTÍA PRODUCTOS:

El proponente deberá allegar certificado del fabricante de los productos sobre la garantía definida en el ítem 1 del numeral 3.3. del estudio previo.

11.4.5. PERSONAL CALIFICADO:

El proponente deberá allegar una declaración juramentada indicando que cuenta con el personal certificado y calificado para la ejecución del proyecto, la atención de la plataforma, la instalación y los equipos de acuerdo con el ítem 3, del numeral 3.3. y numeral 3.4. del estudio previo.

11.4.6. SUMINISTRO DE REPUESTOS:

El proponente deberá allegar una certificación que acredite que cumplirá con el suministro de repuestos expedido por el fabricante de los productos en Colombia, de

acuerdo con lo establecido en el ítem 4, del numeral 3.3. del estudio previo.

11.4.7. FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá allegar las fichas técnicas de todos los productos incluidos en la oferta económica, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el proceso.

11.4.8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES:

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES (EN CASO DE NO HABER SIDO OBJETO DE MULTAS Y/O SANCIONES)** o el **FORMATO 10B – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES (EN CASO DE HABER SIDO OBJETO DE MULTAS Y/O SANCIONES)** diseñado por la entidad, en el cual declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos reiterados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO XII - PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO Y CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

12.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el Decreto 1082 de 2013, Subsección 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3, cuandola Entidad, estime que hay una propuesta que contenga un precio artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuandoel valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que noponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que avala la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad.

12.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

En caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más propuestas en el presente proceso de selección, se implementarán los criterios de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de

su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito

de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un

certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se

entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser

empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del

artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo

manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo*

Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

NOTA: Respecto al numeral 12 *"Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces"*; la entidad procederá de la siguiente manera:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

Nota: Los proponentes que pretendan acreditar algunas de las situaciones y/o circunstancias referidas en el presente numeral deberán allegar los documentos junto con la presentación de la oferta.

12.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La entidad, se permite aplicar al presente proceso de selección lo relacionado con el

fomento para la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, en los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16:

> "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

De acuerdo a lo anterior la entidad verificará y establecerá para la ejecución del contrato lo siguiente:

- La participación en la ejecución del contrato será del cinco por ciento (5 %) de los bienes o servicios requeridos, estos deben ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia.
- La entidad incorporará esta obligación en la minuta del contrato.
- El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
- La acreditación en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.

12.4. DECLARATORIA DESIERTA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

12.4.1. Cuando no se presente propuesta alguna, es decir cuando falte voluntad de participación.
12.4.2. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en estos pliegos
12.4.3. Las demás causas establecidas por las normas aplicables en contratación Estatal y que se puedan presentar en el desarrollo del proceso

CAPÍTULO XIII – LIMITAR EL PROCESO A MIPYME – PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LACONTRATACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MiPymes nacional, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1860 de 2021,

> "(…) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio quepara el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)"*

Teniendo en cuenta que Colombia Compra estableció este umbral para la 2025[5] en la cuantía de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 533.287.768)** y el presupuesto oficial dispuesto para el presente contrato es de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 3.397.808.688).**

CAPITULO XIV – ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales o existencia de trato Nacional.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	Si	Sí	NO	Sí
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		Sí	Sí	NO	SI
Chile		Sí	Sí	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	Sí	NO	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	NO	SI
Estados AELC		Sí	Sí	NO	Sí
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo norte	Guatemala	Sí	NO	NO	SI
	El Salvador	Sí	NO	NO	SI
	Honduras	Sí	NO	NO	SI
Unión Europea		Sí	SI	NO	SI
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO
Reino Unido		SI	SI	SI	SI

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

CAPITULO XV - OTROS ASPECTOS

15.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

15.2. MULTAS

del 19 de junio de 2024 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen. n caso de mora o incumplimiento parcial de una o más obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

15.3. CADUCIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

15.4. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional Administración Judicial de Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. Los efectos de la cesión producirán efecto a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos.

15.5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

15.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar bilateralmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

15.7. OBLIGACIONES LABORALES

Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, no existirá vínculo laboral alguno.

15.8. INDEMNIDAD

Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de esta DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata

a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista.

15.9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16- 10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

15.10. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

15.11. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista estará obligado de afiliar a cada uno de sus trabajadores, tanto directos como indirectos (por subcontratos que haya celebrado con otras personas) al sistema general de seguridad social, al sistema general de riesgos profesionales según la ley 50 de 1993, y al sistema general de pensiones según la ley 100 de 1993.

La afiliación debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el gobierno colombiano.

El contratista hará los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Sin las afiliaciones anteriores, ningún trabajador puede ingresar a la obra, y mes a mes se llevará un control de los respectivos pagos.

15.12. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

Es así que, todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.

Es por esto que, el contratista seleccionado deberá realizar la disposición final en sitios autorizados, de los escombros y elementos sobrantes de la obra.

El contratista deberá entregar a la entidad, todos los elementos reciclables que se deriven del proceso.

15.13. FACULTADES DE LA ENTIDAD

Los oferentes y contratista adjudicatario comprenden y aceptan con la presentación de su propuesta que la entidad podrá hacer uso de las facultades excepcionales al derecho común contenidas en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, referentes a la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

CAPÍTULO XVI - CONDICIONES DE LA PROPUESTA

16.1. REQUISITOS GENERALES DE LA PROPUESTA

Para participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, el oferente deberá entregar propuesta, la cual debe contener las siguientes

características:

- La propuesta debe ser entregada a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
- Deberá ser presentada en forma individual por cada oferente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
- Por escrito en medio mecánico, sin tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende con la firma del proponente o su representante legal al pie de la corrección.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la presente contratación, realizó todos los estudios necesarios a fin de atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, y examinó completamente los pliegos de condiciones.

Todos los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente proceso, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

CAPÍTULO XVII – CONTRATO ELECTRÓNICO

17.1. CONTRATO ELECTRÓNICO

El contrato producto del presente proceso de selección, se firmará de forma electrónica a través de la plataforma transaccional Secop II, **siguiendo la guía para hacer la gestión contractual en el Secop II de Colombia Compra Eficiente**. *(*www.colombiacompra.gov.co*).*

Para el efecto, se entiende que el proponente adjudicatario acepta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y los estudios previos, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente:

> *"La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.*

*La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma". (*www.colombiacompra.gov.co)

CAPÍTULO XIX – DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio los siguientes documentos:

- ✓ Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- ✓ Análisis Económico del Sector .
- ✓ Fichas técnicas de los elementos a instalar.
- ✓ Distribución por sedes impactadas.
- ✓ Matriz de riesgos.
- ✓ Promedio precios de mercado se encuentra Anexo al presente proceso.

Firma de los miembros del comité estructurador y evaluador
Fecha: Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

YURANI HENAO MEJÍA
Coordinador Grupo Servicios Administrativos
Componente Técnico

MARÍA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ
Profesional Grupo de Contratación
Componente Jurídico

MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO
Servidora adscrita al Área Financiera
Componente Financiero